

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31901

Mendoza, Martes 11 de Julio de 2023

Normas: 29 - Edictos: 165

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
Sección Particular	56
CONTRATOS SOCIALES	57
CONVOCATORIAS	65
IRRIGACION Y MINAS	70
NOTIFICACIONES	70
MENSURAS	79
AVISO LEY 11.867	88
AVISO LEY 19.550	89
LICITACIONES	91
FE DE ERRATAS (edicto)	97



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Ley N°: 9469

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Ratifícase el Decreto Nro. 1006 de fecha 19 de mayo de 2023, en el cual se exceptúa de la aplicación de la Ley N° 8.727 a los profesionales que se mencionan en el Anexo del mencionado Decreto y el Decreto Nro. 1191 de fecha 09 de junio de 2023, en el cual se incorpora en el Anexo del Decreto N° 1006/23 a profesionales que se desempeñan como recurso humano crítico en efectores de salud de la Provincia de Mendoza, que como anexo forman parte de la presente Ley.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

PROC. JORGE DAVID SAEZ

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 845

MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2023

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, a partir del día 28 de abril de 2023.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Economía y Energía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1295

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-03364657-GDEMZA-DADM#MSEG, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Gobernador, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez, por una parte y la Municipalidad de San Rafael, representada por el señor Intendente Municipal Interino, Prof. Paulo Campi, por la otra parte, suscripta el día 31 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de octubre de 2022, se celebró el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, aprobado por Decreto N° 236/23;

Que las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, celebrado el 24 de octubre de 2022, por la siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA: A fin de asegurar la adecuada implementación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a acordar los puntos estratégicos para que LA PROVINCIA instale las 28 cámaras de seguridad que fueron entregadas al CEOS SUR 911, en fecha 05/01/2023, mediante Escritura N° 2, pasada por la Notaria Andrea Scanio, por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, en un plazo máximo de 4 (CUATRO) meses, contados a partir de la suscripción de la presente ADENDA del Convenio Marco”;

Que asimismo, las partes acuerdan modificar la numeración de las Cláusulas Octava y Novena del Convenio Marco de Colaboración por ser errónea, correspondiendo Cláusulas Cuarta y Quinta, respectivamente;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la ADENDA al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Gobernador, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez, por una parte y la Municipalidad de San Rafael, representada por el señor Intendente Municipal Interino, Prof. Paulo Campi, por la otra parte, suscripta el día 31 de mayo de 2023, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1689

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N°EX-2022-04009862-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Agente S.C.P.A DELL´ AGNOLO FARAJ, LUCÍA, solicita el pago del ítem "Título Universitario" a razón de haber obtenido el Título de Ingeniera Civil;

Que en orden 03 se acompaña formulario R2 de fecha 08/06/2022, bono de sueldo del mes de mayo del corriente año, Constancia Simple expedida por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional, certificando que la Agente S.C.P.A Dell´ Agnolo Faraj, Lucía, con fecha 07/04/2022 obtuvo el Título de Ingeniera Civil, asimismo, informan que el Diploma y el Analítico Definitivo se encuentran en trámite de legalización;

Que el adicional solicitado se encuentra establecido en el art. 179 inc.6) de la Ley N° 7493: "Título universitarios o de títulos superiores que demanden tres (3) o más años de estudio del tercer nivel: quince por ciento 15% sobre la asignación de la clase del grado que revista";

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley N° 9356, generada por una baja de personal, incorporando en orden 59 Resolución N° 1105-S-2022;

Que resulta necesario realizar la pertinente supresión del cargo de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de

reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad de conformidad a la planilla adjunta en orden 76;

Que en orden 33 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 31, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 145.439,99) y al Volante Preventivo del Cargo de orden 25;

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 39 y Contaduría General de la Provincia en orden 50procede a otorgar el Visto Bueno al pedido de desafectación que obra en orden 35;

Que en orden 56 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 42/2022, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 145.439,99);

Que en orden 78 obra nota suscripta por el Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario certificando que la agente mencionada cumple funciones inherentes a su título universitario;

Por ello, atento a lo dictaminado en orden 08 y de conformidad a lo previsto por los Artículos 26, 28 y 29 inc. g) de la Ley N° 9356 y su Decreto Acuerdo N° 191/2022,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Incorpórese en los haberes de la Agente S.C.P.A. DELL´ AGNOLO FARAJ, LUCIA,D.N.I. N° 39.022.178, el ítem "Título Universitario (050)" de conformidad a lo establecido en el art. 179 inc.6) de la Ley N° 7493,con retroactividad al 01 de junio de 2022, por lo motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99014 Eco: 41101 Fin: 0 U.G.G. J91217, del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 4° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 970

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-08469503-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 2356/21, 2351/21, 2350/21, 2346/21, 2343/21, 2342/21, 2338/21, 2336/21, y 2335/21;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 17 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 006 – Clase 028 -Régimen Salarial 012 – Agrupamiento 002 – Tramo 001 – Subtramo 028 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L.N°	DEC. DE NOMB.
Of. Subayudante P.P.	FARIAS, Brian Gustavo	20-42974188-3	2351/21
Of. Subayudante P.P.	QUINTEROS, Maira	27-40220065-6	2350/21

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 001 – Jurisdicción 016 – Unidad Organizativa 006 – Clase 001 -Régimen Salarial 012 – Agrupamiento 001 – Tramo 001 – Subtramo 001 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L.N°	DEC. DE NOMB.
Auxiliar P.P	CUELLO ZALAZAR, Milagros Nahir	27-42751199-0	2338/21
Auxiliar P.P	GARRO POLICHINO, Luis Gastón	20-39089650-7	2335/21
Auxiliar P.P	LUTOLF, Franco Agustín	20-44140768-9	2335/21
Auxiliar P.P	PEREYRA CORTES, César Alexander	20-42244298-8	2342/21

Auxiliar P.P	QUIROGA MARIANI, Kaled Ulises	20-42010275-6	2343/21
Auxiliar P.P	ROUX VERGARA, Martín Exequiel	20-42913916-4	2336/21
Auxiliar P.P	TALLEI ROBLEDO, Marcio Frank	23-37001561-9	2356/21
Auxiliar P.P	VIDELA ORTIZ, Brenda Dámaris	27-43637747-4	2346/21

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
11/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1142

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-01759548-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04, 05, 19 y 39 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 971/2023 adjunto en orden 12, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 17 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el art. 1º del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que en orden 23 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación de cargos de orden 21 y a los cálculos de orden 10, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 79/100 (\$28.408.473,79);

Que en orden 33 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 149/2023, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 98/100 (\$ 25.495.409,98).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 27 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y artículos 10, 13 y 26 de su Decreto reglamentario N° 490/2023,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
CRUZ CABANA, CRISTIÁN DAVID	1994	38.417.201
RODRIGUEZ MAYRANA, ALEJANDRA	1997	41.031.229
ARENAS, JÉSICA ALEJANDRA	1994	38.209.670
AVILA VIDELA, ADRIANA YAMILA	1997	40.689.462
ARAMAYO PIZARRO, DANILO ISMAEL	1998	41.031.499
ARENAS, DARÍO FEDERICO	1996	39.242.029
CORIA BALLEJO, JUAN PABLO	1999	41.991.816
CORTES MARTINEZ, ORIANA SOFIA	1998	41.967.936
GOMEZ, ROCÍO ANTONELLA	2000	42.421.511
CISTERNA ARRUÉ, MATIAS DAVID	1999	42.083.266

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.E: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
11/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1016

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-03386718-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA; y

Considerando:

Que en virtud de las políticas fijadas para atender a las pérdidas por contingencias climáticas, se dispuso proveer una herramienta transparente, eficaz y reparadora para mitigar dichas pérdidas y permitir la continuidad productiva del agricultor ayudando a hacer frente a los costos que debe afrontar mediante un Fondo Compensador;

Que por Decreto N° 2162/12 fue aprobado el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola entre la Provincia de Mendoza y "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA";

Que mediante la figura del fideicomiso, se prevé concretar la asistencia a los productores que formen parte del "Programa de Compensación de Daños por Contingencias Climáticas", mediante el otorgamiento de una compensación tendiente a mitigar las consecuencias por accidentes climáticos;

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que dado que el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con los Artículos 59 de la Ley N° 9433, el Artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 490/23 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 744.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96148 52401 000 U.G.G. C30289 del Presupuesto vigente Ejercicio 2023.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el Presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
11/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1411

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-02954877- -GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR; y

Considerando:

Que por Decreto N°1863/20 se establece que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo del Capital Emprendedor se conformará entre otras fuentes, con los fondos y los bienes disponibles del Fideicomiso de Apoyo al Capital Emprendedor que administra Mendoza Fiduciaria S.A. y los aportes presupuestarios que realice el Gobierno Provincial al citado Fideicomiso;

Que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor tiene como fin promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado a través de aceleradoras y/o incubadoras de empresas en startups tecnológicas y/o proyectos disruptivos e innovadores de emprendedores que se instalen en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que por Decreto N°2094/19 se aprueba el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, suscripto el 2 de agosto de 2019, con el objeto de permitir o facilitar el acceso al financiamiento de proyectos que potencien el desarrollo del capital emprendedor en la Provincia, entendiéndose como tales, aquellos emprendimientos de base tecnológica y no tecnológica con componentes de diferenciación e innovación y potencial de crecimiento a escala global;

Que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, por Ley N° 9402 se crea el Programa "Mendoza Audiovisual" que tiene por objeto fomentar el arribo de inversiones del resto del país y del mundo para la pre-producción, producción y post-producción de contenidos audiovisuales que tengan alto impacto en la creación de empleo y consolidando la imagen de la Provincia como polo de desarrollo de industrias creativas;

Que por Ley N° 9464 se establece el incremento de las inversiones del Programa "Mendoza Audiovisual";

Que en orden 7 obra Visto Bueno del Señor Ministro de Economía y Energía;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley N° 9433, 25 del Decreto Acuerdo N° 490/23 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), destinado al Programa "Mendoza Audiovisual", de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2023.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Energía y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1260

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2019-03672625-GDEMZA-DPP#SAYOT, por el cual se tramita un sumario administrativo al agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, VÍCTOR PATRICIO VACA, C.U.I.L. N° 20-23452140-4, por faltas injustificadas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 304/2019-SAYOT, se dispuso una instrucción de Sumario Administrativo al agente VÍCTOR PATRICIO VACA, C.U.I.L. N° 20-23452140-4, Régimen Salarial 13, Clase 004, planta personal temporario de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a fin de esclarecer la situación denunciada en relación al posible incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13 inc. a) y n) del Decreto-Ley N° 560/1973.

Que en orden 02 obra Nota con control de inasistencias del Sr. VÍCTOR PATRICIO VACA, donde constan siete (7) faltas injustificadas desde el mes de febrero a junio de 2019 e informando que los descuentos fueron realizados en las novedades mensuales correspondientes a cada mes, lo cual está reflejado en el Sistema Signos. Los días de inasistencias que constan son 11, 18 y 25 de febrero, 01 y 15 de abril, 7 de mayo y 13 de junio del 2019.

Que en orden 122 obra informe de SITUACIÓN DE REVISTA del agente VÍCTOR PATRICIO VACA.

Que en orden 39 obra Acta del 23 de agosto de 2019 donde se tomó declaración indagatoria al agente VÍCTOR PATRICIO VACA quien se abstiene de declarar.

Que en orden 40 glosa descargo del sumariado, quien expresa que reconoce no haber justificado inasistencias de los días que le imputan, pero sí hay algunos días que tienen justificación y que él no ha llevado esos certificados médicos que lo justifican por haber faltado por razones de salud en los días: 1 y

15 de abril, 7 de mayo y 13 de junio, todos del 2019.

Que el agente ofrece como prueba instrumental: a) las constancias del expediente bajo análisis, en cuanto le sean favorables; b) copia de certificado médico de la Dra. Barros (mat.3200), de fecha 01/04/2019; copia de certificado médico del Dr. Clavel (Mat 11.878) de fecha 15/04/19; copia de certificado médico del Dr. Pérez (Mat. 9641) de fecha 13/05/19; copia de certificado médico del Dr. Clavel (Mat. 11.878) de fecha 13/06/19. Aclara además que se ponen a disposición los certificados originales, los que serán acompañados con su solo requerimiento.

Que en orden 44 se incorpora Dictamen de Clausura N° 33, sugiriendo se aplique la sanción de cesantía al agente Sr. VÍCTOR PATRICIO VACA.

Que en orden 50 interviene la Junta de Disciplina.

Que en orden 62 obra Decreto 991/2020 emitido por el Sr. Gobernador de la provincia, el cual se dejó sin efecto por Decreto N° 1583/2021, obrante en orden 95, en su Artículo 2, el cual fue tramitado mediante Expediente EX-2020-04378015-GDEMZA-CCC.

Que en orden 95 el Jefe de la Oficina General de Sumarios emite Resolución ordenando designación de nueva instructora sumariante, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5 del Decreto N° 1583/2021 y en consecuencia dispone se vuelva a instruir el sumario bajo análisis a partir de la Resolución de Admisión de Pruebas de fecha 11/09/2019 (orden 42), debiendo notificarse la misma, como así también todos los actos posteriores a reeditarse, tanto al domicilio electrónico del sumariado como al de su abogado defensor.

Que la mencionada Resolución establece en su Artículo 2º: "Una vez que se avoque la nueva instructora, notifíquese la nueva designación a los fines de la recusación prevista por el Artículo 116 de la Ley N° 9003".

Que en orden 97 consta avoque de la actual instructora sumariante.

Que en orden 99 obra constancia de notificación vía correo electrónico tanto al ex abogado patrocinante, José Alejandro Terk, como así también a la parte sumariada Sr. VÍCTOR PATRICIO VACA, respecto del nuevo avoque y del emplazamiento para presentar la documentación en original, en los términos de la Resolución de Admisión de Prueba de fecha 11 de septiembre de 2019.

Que en orden 100 el abogado José Alejandro Terk, presenta su renuncia al patrocinio en la actuación sumarial.

Que la notificación mediante cédula ocurrió efectivamente en fecha 16 de marzo de 2022, firmada por el Sr. VÍCTOR PATRICIO VACA.

Que en orden 106 se emite Resolución Prueba de Cargo, a fin de reiterar por segunda vez notificación al sumariado para que acredite en original los certificados médicos presentados en copia en su descargo (de manera electrónica).

Que en orden 109 se incorpora constancia de notificación electrónica al sumariado, al correo electrónico denunciado en las actuaciones, en fecha 27 de mayo de 2022.

Que en orden 111 se incorpora constancia de diligenciamiento efectivo de la notificación cédula papel, firmada ésta por el Sr. VÍCTOR PATRICIO VACA, cuya fecha de notificación ocurrió el día 30 de mayo de 2022, siendo firmada por el sumariado.

Que en el presente caso las actuaciones relevantes fueron anoticiadas a los correos electrónicos oportunamente constituidos, tanto al ex letrado que fuera designado como defensor por el propio

sumariado, en fecha 24 de enero de 2022, a fin de continuar con el control técnico de la defensa que asumiera oportunamente; como así también al sumariado.

Que posteriormente se recepciona acuse de recibo por parte del ex abogado patrocinante José Alejandro Terk, conjuntamente con su renuncia al patrocinio letrado en las actuaciones, Expediente N° EX-2019-03672625-GDEMZA-DPP#SAYOT.

Que el sumariado no acusa recibo de dicha notificación electrónica.

Que ante esta circunstancia, se diligenció efectivamente la notificación al sumariado mediante cédula papel, cuya fecha de efectiva recepción por el sumariado ocurrió el día 16/03/2022, encontrándose ésta firmada por el Sr. VÍCTOR PATRICIO VACA y adjuntada en orden 105.

Que en atención al debido proceso, atento la naturaleza de los derechos afectados y en especial al principio pro homine, se consideró prudente "notificar por segunda vez al Sr. VÍCTOR PATRICIO VACA", a fin de considerar ampliamente su posibilidad de defensa, razón por la cual se emitió Resolución Prueba de Cargo ordenando "reiterar por segunda vez" notificación al sumariado para que acredite en original los certificados médicos presentados en copia electrónica en su descargo.

Que en dicha resolución, se le detalla los certificados médicos que se comprometió a presentar en original; se le hace saber al sumariado que, en esta instancia también podrá constituir nuevo abogado defensor, como así también, podrá ratificar el correo electrónico denunciado en el sumario y/o constituir otro domicilio electrónico; se le indica que la reiteración del referido emplazamiento en todos sus conceptos, es por el TÉRMINO de CUARENTA Y OCHO (48) HS. HABILES, "bajo apercibimiento de tener por desistidos" tanto el correo electrónico denunciado (ovispovaca@gmail.com), efectuándose en adelante las notificaciones que por su derecho correspondan mediante cédula papel; como así también tener por desistida la prueba ofrecida por el sumariado en su descargo, incorporada ésta en modalidad archivo electrónico; que se le detalló la documentación a incorporarse junto con la cédula de notificación en la fecha de efectivo diligenciamiento.

Que el sumariado no ha comparecido ante la instrucción sumarial a fin de presentar en original los cuatro certificados médicos, como así tampoco ha constituido nuevo abogado defensor, ni ha ratificado el correo electrónico denunciado en el sumario y/o constituido otro domicilio electrónico; razón por la cual se efectiviza el antedicho apercibimiento.

Que resulta evidente que se ha vencido ampliamente el plazo oportunamente concedido, sin que el sumariado presentara fehacientemente, los originales en papel de los cuatro (4) certificados médicos detallados, ofrecidos por el sumariado en su descargo en modalidad electrónica y que justificaran las inasistencias por razones de salud, siendo los precitados certificados médicos de fecha: 1 y 15 de abril, 7 de mayo y 13 de junio, todos del año 2019, razón por la cual continúan siendo días de inasistencias injustificadas.

Que en orden 112 obra Dictamen de Clausura en el cual se expresa que se ha comprobado la existencia de un hecho pasible de sanción; se ha reunido la prueba de las circunstancias que puedan influir en su calificación legal; se ha determinado la responsabilidad administrativa del agente interviniente en el hecho principal o sus accesorios, incluido el sumariado.

Que el supuesto de hecho con relevancia disciplinaria, es decir, un acto u omisión (conducta humana o acción humana exterior) presuntamente atribuido a un agente público, resulta una situación acontecida y comprobada cabal y plenamente en la instrucción del sumario.

Que de la documentación incorporada, surge que se imputaron al sumariado una serie de hechos: como es la no asistencia a su lugar de trabajo, como así también no justificar sus inasistencias de manera clara y precisa.

Que también consta que el Sr. VÍCTOR PATRICIO VACA fue efectivamente notificado por la instrucción sumarial tanto en modalidad on line como mediante cédula papel, totalizando cuatro (4) notificaciones. A través de correo electrónico, dos (2) veces, al domicilio electrónico oportunamente denunciado, en fechas 24 de enero y 27 de mayo, ambos del corriente año 2022. Mediante cédula papel, dos (2) veces, la primer notificación en fecha 16 de marzo de 2022 y la segunda en fecha 30 de mayo de 2022, siendo ambas notificaciones firmadas por el sumariado, siendo el segundo emplazamiento bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba ofrecida por el mismo.

Que el sumariado no presentó en original papel los referidos certificados médicos, razón por la cual se efectiviza el apercibimiento realizado, dando por desistida la prueba ofrecida en su descargo.

Que el propio sumariado en su descargo propuso acreditar dichos certificados médicos en original ante el requerimiento de la autoridad; el requerimiento ocurrió y el sumariado no acreditó tal documentación ante la instrucción sumarial (Teoría de los Actos Propios).

Que la manda establecida en el Artículo 5 del Decreto N° 1583/2021 se encuentra fehacientemente cumplida.

Que el derecho de defensa, la tutela y debido proceso administrativo en armonía con las garantías procesales establecidas en el Artículo 18 de la Carta Magna Nacional, se encuentran cumplidos.

Que es evidente que el agente sumariado no acreditó fehacientemente en original los referidos certificados médicos, resultando así que los días de inasistencias injustificadas y sin aviso, ya sean éstas continuas o discontinuas detallados por la autoridad de origen, ocurrieron en las fechas 11, 18 y 25/02/2019; 01 y 15/04/2019; 07/05/2019 y 13/06/2019; totalizando siete (7) inasistencias injustificadas desde el mes de febrero de 2019 a junio de 2019, encontrándose reflejados los respectivos descuentos en el sistema SIGNOS.

Que en consecuencia, no cabe duda que la conducta del agente se configura como irregular y contraria a los deberes impuestos legalmente, infringiendo con la misma el Régimen Disciplinario, transgrediendo la conducta que exige el Artículo 13 incisos a) y n) del Decreto Ley N° 560/1973, siendo pasible de la sanción de cesantía que prevé la norma, razón por la cual se aconseja aplicar la mencionada sanción al agente Sr. VÍCTOR PATRICIO VACA, D.N.I. N° 23.452.140, C.U.I.L. N° 20-23452140-4, atento haberse ausentado de su lugar de trabajo siete (7) días continuos o discontinuos durante el termino de seis (6) meses (Artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N° 9103).

Que la instrucción sumarial sugiere clausurar el sumario bajo análisis, conforme lo prescribe el Artículo 28 y ss. del Anexo de la Ley N° 9103 y que del mismo modo se dé por producido su dictamen, por el cual se da por demostrado el hecho o conducta del agente Sr. VÍCTOR PATRICIO VACA, D.N.I. N° 23.452.140, C.U.I.L. N° 20-23452140-4, quien desarrollara tareas en la Dirección de Parques y Paseos Públicos, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, responsable de siete (7) faltas injustificadas desde el mes de febrero 2019 a junio 2019, siendo que los días de Inasistencias se corresponden a las fechas 11, 18 y 25/02/2019; 01 y 15/04/2019; 07/05/2019 y 13/06/2019; transgrediendo así las obligaciones consignadas en el Artículo 13 inciso a), n) del Decreto Ley N° 560/1973 y aconsejando se aplique la sanción de Cesantía según el Artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N° 9103: "son causas para la cesantía: a) inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses".

Que la Junta de Disciplina en Acta N° 71, de fecha 02 de septiembre de 2022, obrante en orden 119, indica que se puede acreditar que los actos efectuados a partir de la fecha 11/09/2019 han vuelto a sustanciarse. Por lo tanto, se puede sostener que las notificaciones cursadas al sumariado se encuentran en concordancia con los términos y alcances dispuestos por la Ley N° 9003. La Instructora Sumariante ha comprobado la existencia de un hecho pasible de sanción, reuniendo las pruebas que determinan la responsabilidad del agente SR. VÍCTOR PATRICIO VACA (7 faltas injustificadas desde el mes de febrero

2019 a junio 2019, los días 11, 18 y 25/02/2019; 01 y 15/04/2019; 07/05/2019 y 13/06/2019, sin previo aviso ni documentación formal que justifique las mismas) Asimismo, se corrobora que el sumariado fue notificado del dictamen de clausura del sumario el día 3 de agosto de 2022 conforme cédula de notificación en papel incorporada en el orden 115, sin que hasta el día de la fecha se hayan presentado alegatos. Por todo ello, la Honorable Junta de Disciplina decide por voto unánime de todos sus miembros, compartir en todo su contenido y extensión el dictamen del Instructor Sumariante que luce en el orden 112, el cual sugiere la aplicación de la sanción de cesantía, conforme las causales contempladas en el Artículo 5 inciso a) del Anexo de la Ley N° 9103.

Por ello, en virtud de lo establecido en los Artículos 13 inc. a) del Decreto-Ley N° 560/1973, Artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9103 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Aplíquese la sanción de cesantía, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, al agente VÍCTOR PATRICIO VACA, C.U.I.L. N° 20-23452140-4, Régimen Salarial 13, Clase 004, planta personal temporario de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en violación a las obligaciones consignadas en el Artículo 13 inc. a) del Decreto-Ley N° 560/1973, encuadrando su conducta en el Artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9103.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 inc. 6 de la Ley N° 8993.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
11/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1348

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2023

VISTO el EX-2023-00596021-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la incorporación del agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor LUIS ADOLFO SALAZAR GONZALEZ en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 5 obran las autorizaciones pertinentes para lo tramitado, conforme lo previsto en el Artículo 31 de la Ley N° 9433, dando cumplimiento al Decreto - Acuerdo N° 03/2023.

Que en el orden 22 rola la situación de revista del agente SALAZAR, quien revista en un cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-02).

Que en el orden 25 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, respecto de lo gestionado.

Que en el orden 30 rola el cálculo del gasto que demandará lo tramitado, en el orden 31 la economía pertinente y en los órdenes 8 y 19 se ha agregado la documentación respaldatoria de la misma (Decretos Nros. 1864/2022 y 459/2023).

Que en el orden 33 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Que en el orden 52 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito solicitada.

Por ello, en virtud de lo establecido en los Artículos 8, 24, 25 y 35 de la Ley N° 9433 y Artículos 2, 9, 10, 15 y 26 del Decreto – Acuerdo N° 490/2023 y Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatoria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, constante de UNA (1) hoja, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 363.355,42).

Artículo 2º - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, la incorporación del agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor LUIS ADOLFO SALAZAR GONZALEZ, D.N.I. N° 92.833.041, C.U.I.L. N° 23-92833041-9, Legajo N° 2392833041001, quien revista en un cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-02) en el Régimen del Adicional Chofer de Autoridades Superiores.

Artículo 3º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2023, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, previsto por el Artículo 25 de la Ley 5811 y modificatoria, al agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor LUIS ADOLFO SALAZAR GONZALEZ, D.N.I. N° 92.833.041, C.U.I.L. N° 23-92833041-9, Legajo N° 2392833041001, quien revista en un cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-02).

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2023, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O21000.-

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1349

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2023

Visto la necesidad de encomendar la atención y la firma del despacho de la Secretaría de Servicios Públicos mientras dure la ausencia de su titular, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Encomiéndese la atención y firma del despacho de la Secretaría de Servicios Públicos interinamente, a partir del día 29 de junio al 03 de julio inclusive, del año 2023, al Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Daniel Mingorance.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 452

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04189172--GDEMZA-ASMALARGUE#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA (O.S.P.E.L.S.y M.), con el Área Sanitaria Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 06 del expediente de referencia obra factura y comprobantes de prestaciones realizadas por el Área Sanitaria Malargüe, en el año 2014;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de

incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Área Sanitaria Malargüe ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA (O.S.P.E.L.S.y M.), al Área Sanitaria Malargüe del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 834,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 454

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04088884--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con el Servicio de Emergencias Coordinado, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 5 del expediente de referencia obra factura y documentación por prestaciones de servicios realizadas por el Servicio de Emergencias Coordinado, durante el año 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el

tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto adeudado por la entidad SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, al Servicio de Emergencias Coordinado, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma total de PESOS DOS MIL VEINTIOCHO (\$ 2.028,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 476

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04609574--GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL FERROVIARIA, con el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 del expediente de referencia obra Certificado Oficial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde consta el extravío de facturas por prestaciones de servicios realizadas por la mencionada Área Sanitaria, en los años 2002 y 2006;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL FERROVIARIA, al Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 284,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1481

MENDOZA, 10 DE JULIO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-05029845-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 06 de julio de 2023, mediante la cual comunica la Sanción N° 9469;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9469.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
11/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 718

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2023

VISTO el Expediente EX-2023-1435188 GDEMZA- -MCYT, en el que se tramita la creación de cargos para el Ministerio de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de siete (7) cargos del Ministerio de Cultura y Turismo: Régimen Salarial 05-Administración Central- con destino a cubrir necesidades en las distintas áreas de dicho Ministerio ;

Que los cargos que se creen por el presente mecanismo son los autorizados por Ley N°9433 Presupuesto 2023 en su Anexo 8.7;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación de planta del Ministerio de Cultura y Turismo;

Que en orden 11 obra intervención de la Contaduría General de Provincia y en orden 15 se incorpora Planilla de Creación de Cargos,

Que por expediente EE-2023- 01803183-GDEMZA-MCYT, se tramita el refuerzo presupuestario del costo total del trámite que asciende a \$ 14.275.283,19 y que fue verificado por la Subdirección de Asuntos Administrativos – Sueldos de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dispuesto por el Artículo 7 y 32 Ley N°9433 de presupuesto 2023 y Artículo 1, 13 y 26 del Decreto Acuerdo 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1º.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida: UGC:CU6212-41101-000-UGG:CU0057.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
11/07/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 175

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2023

Visto el Expediente EX-2023-04637425- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se aplican provisoriamente los prorrateadores fijados para el ejercicio 2022, mediante Resolución N° 201-HyF-22;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de junio de 2023;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 50 de la Ley 9433 – Presupuesto 2023 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que se ha determinado la suma correspondiente al subsidio que debe aportar la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de junio de este ejercicio.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de junio de 2023, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de SIETE MIL CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS

(\$7.109.464.530.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2023 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.741.364.777.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de junio y al primer semestre del Sueldo Anual Complementario de 2023, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$81.601,54.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$463.360.826,00.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2023 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 50 de la Ley 9433.

Artículo 7º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de junio de 2023, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$833.225.696.-), según se detalla en la columna (9) de la Planilla Anexa B y cuya determinación surge del Anexo IV de la misma, que forman parte de la presente resolución, con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones vigente. El subsidio que debe aportar la Provincia de Mendoza a favor del penúltimo municipio con participación per cápita más baja se determinará al cierre del presente ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1445/07.

Artículo 10° - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 26 de junio de 2023, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución. Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en la Resoluciones Nros. 201-HyF-22, 27-HyF-23, 55-HyF-23, 90-HyF-23, 109-HyF-23 y 131-HyF-23 y en el artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1377

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-04641531-GDEMZA-DRRHH-MSDSYD, en el cual se tramita el llamado a Concurso de Ingreso de Carrera Médica año 2023, en el Hospital Malargüe, Región Valle de Uco, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Hospital Humberto Notti, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud, ratificado por Ley N° 7759, Decreto Reglamentario N° 2043/15, Decreto N° 1528/18 y Acta Paritaria del día 22 de abril del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que es vocación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes ordenar y mejorar la oportunidad de acceso de las personas a los servicios de salud adecuados en los efectores periféricos en todo el territorio provincial fortaleciendo las estrategias vinculadas a la Atención Primaria de la Salud;

Que la autoridad ministerial reconoce el mérito y el esfuerzo profesional, realizando una evaluación

equitativa, justa y transparente a través del proceso de concurso de ingreso a Carrera Médica establecido por la Legislación vigente;

Que la condición de idoneidad, como igualadora para el ingreso y ascenso del empleado público, viene impuesta por el Art. 30 de la Constitución de la Provincial y el Art. 16 de la Constitución Nacional;

Que la Ley Provincial N° 7759, que ratifica el Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud, reglamenta en sus Capítulo V el Ingreso, Progreso y Cesación en el Régimen de Carrera y el Capítulo VI los procesos Concursos;

Que en el caso de presentarse situaciones no previstas en la normativa específica, será de aplicación subsidiaria el Régimen General de Concursos Ley N° 9015 y Decreto N° 2649/17 y en forma supletoria la Ley N° 9003.

Que el Decreto N° 2043/15 reglamenta disposiciones de la Ley N° 7759 relacionadas a los Órganos Colegiados en cuanto a su conformación y funciones;

Que el Decreto N° 1528/18, que homologa Acta Paritaria con AMPROS de fecha 15 de Agosto del 2018, dispone que hasta tanto se convoque nuevamente a elecciones para conformar los cuerpos, el Jurado de Concurso de Carrera Médica Zona Norte entenderá en los Concursos de Ingreso correspondiente a las demás zonas con la participación ad hoc de dos miembros de la zona en concurso;

Que en el Acta Paritaria del día 22 de abril del 2019, los representantes del Ejecutivo y de la entidad gremial AMPROS, acuerdan que no resultará aplicable a los concursos de ingreso a la carrera profesional el puntaje mínimo dispuesto por el art. 50 de la Ley 7759;

Que conforme a la autorización establecida por el Art. 53, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes es quien efectuará el llamado a Concurso, estableciendo el respectivo cronograma con los actos y trámites que conforman el proceso de concurso, pudiendo modificar estos trámites y plazos a las necesidades y situaciones que se pudieren presentar durante estas primeras etapas de puesta en ejecución e inicio del régimen legal en trato, reservándose el Ministerio la facultad de dictar normas complementarias a los fines del presente llamado;

Por ello, en razón de lo expuesto, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la Intervención de la Dirección General de Recursos Humanos,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Llamar a Concurso de Ingreso a Carrera Médica año 2023 conforme a lo dispuesto en los Artículos 49, 53, 55 inc 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759, para cubrir los cargos individualizados y caracterizados en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°- Aprobar los Requisitos Generales de Inscripción y el Procedimiento General de Concurso citados en Anexos II y III, respectivamente.

Artículo 3°- Implementar el Instructivo de Presentación de Curriculum Vitae que se encuentra como Anexo IV de la presente norma legal.

Artículo 4°- Facultar a la Dirección General de Recursos Humanos a dictar disposiciones operativas complementarias a fines de facilitar la ejecución del proceso concursal.

Artículo 5º- Publicar la presente norma por un plazo de diez (10) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días en dos (02) medios periodísticos de amplia difusión.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04-05-06-07-10-11-12-13-14-17/07/2023 (10 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 24

MENDOZA, 10 DE JULIO DE 2023

VISTO:

El Expte.N° EX-2023-04937182-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$) 149,52) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de abril de 2023, para las

operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 167,73) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de abril de 2023, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
11/07/2023 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 812

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2023

VISTO: El Expediente N° 776.781 – 2 - Caratulado: “DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS S/ LIBERACIÓN DE LA TRAZA RESERVORIO REGULADOR RAMA DR. BOSCH NOTIFICAR Y FIRMAR DECLARACIÓN JURADA”; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones tramita la constitución de Servidumbres Administrativas de Acueducto y Paso, en el marco de la Obra “RESERVORIO REGULADOR-RAMA DOCTOR BOSCH C.C.3134/3140”.

Que, a través de Nota N° 32630/24, la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Mendoza solicita la liberación de la traza, donde se construirá la obra denominada “RESERVORIO REGULADOR-RAMA DOCTOR BOSCH C.C.3134/3140”, ubicada en la Cuenca del Río Atuel - Departamento de General Alvear.

Que dicha obra se realiza en el marco del Acta N° 4 Acuerdo Municipio - Nación y Provincia (fs. 2/13).

Que a fs. 35/39, la Dirección de Ingeniería en conjunto con la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico - Dpto. Unidad de Gestión Ambiental confecciona detallado informe propiciando hacer lugar a la constitución de la servidumbre de acueducto y paso, conforme a la Ley de Aguas y en el marco del Acta Acuerdo N° 4 – Municipio - Nación Provincia, de la cual se adjunta fotocopia. Cabe destacar que el proyecto original tenía como objetivo que las obras se realizaran preferentemente por administración de los organismos participantes, mediante el Plan Más Cerca: Más Municipio, Mejor País Más Patria. Por ello, en cumplimiento de esos objetivos, las entonces organizaciones gubernamentales proponentes del proyecto: DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - DIRECCION DE HIDRAULICA - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR asumieron un trabajo mancomunado y responsable que permitiría brindar a la comunidad un escenario urbano- ambiental calificado, renovado y con grandes beneficios en cuanto al aprovechamiento del recurso agua.

Que en el marco precitado, se gestionó el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) - Ley 5.961, sus ampliatorias y Decreto Reglamentario N° 2109/94, el que fue llevado adelante por este Departamento General de Irrigación mediante Expte. N° 72/D/15/18007/E y, obtenida la Declaración de

Impacto Ambiental por Resolución N° 405/16 (noviembre de 2016) expedida por el Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial (fs. 14/16 vta.). Los antecedentes respectivos se adjuntan al expediente administrativo interno N° 741.152.

Que se realizan las acciones tendientes a efectos de conseguir las conformidades de los titulares afectados por la servidumbre.

Que a fs. 49/61, rola documentación inherente a la obra de referencia.

Que a fs. 62/64, glosa copia de Resolución N° 318/22 expedida por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial mediante la cual se dispone la prórroga, por el término de dos (2) años, del plazo previsto en el Artículo 10° de la Resolución N° 405/16 - SAyOT.

Que a fs. 74/80, la Dirección de Ingeniería en conjunto con la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico se expiden nuevamente confeccionando pormenorizado informe técnico al respecto, precisando el procedimiento a llevar a cabo a través de las presentes actuaciones e incorporando a su vez el croquis que individualiza las parcelas comprendidas.

Que a fs. 86, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que el procedimiento llevado a cabo se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 85 y 86 de la Ley de Aguas, destacando que se observa, a fs. 81/83, que los titulares del predio han prestado conformidad a la constitución de la servidumbre conforme al croquis de obra el cual fue debidamente notificado. Por lo tanto, expresamente han autorizado el ingreso a la propiedad y la construcción de la obra. Asimismo, se observa que los administrados han hecho expresa reserva de la indemnización que les corresponde por la servidumbre del terreno, para lo cual el H. Tribunal Administrativo deberá realizar un ofrecimiento conforme lo establece Decreto Ley N° 1447/75. Por lo expuesto, analizadas actuaciones, no existen objeciones legales que efectuar, por lo que se sugiere se dicte el pertinente resolutivo de Declaración de Utilidad Pública y Constitución de Servidumbre de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO REGULADOR RAMA DOCTOR BOSCH CC 3134/3140", teniendo en consideración el informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Que a fs. 87, se incorpora Acta de Entrega de la Obra "Reservorio Regulador Canal Dr. Bosch – General Alvear – Mendoza", labrada por la Dirección de Hidráulica y el Subdelegado de Aguas del Río Atuel con fecha 22 de Mayo de 2.023.

Que a fs. 89, la Dirección de Asuntos Legales toma conocimiento del documento citado ut supra y ratifica lo expuesto a fs. 86.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Declárese de Interés Público y Sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorias de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a la parcela individualizada en el Anexo I de la presente, a los efectos de la realización de la Obra: "RESERVORIO REGULADOR-RAMA DOCTOR BOSCH C.C.3134/3140", tramitada mediante Expediente N° EX-2022-02092366-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial citada precedentemente y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

2º) Establézcase que la imposición de la Servidumbre reviste el carácter de Preventiva hasta la confección y aprobación de la documentación correspondiente, una vez finalizado, se deberá efectuar la demarcación

definitiva dando cumplimiento al régimen catastral vigente y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz.

3º) Dispóngase oficiar al Registro de la Propiedad Raíz correspondiente a la Circunscripción Judicial pertinente la presente Resolución para su toma de razón, a efectos de dejar constancia en cada uno de los títulos de dominio de la constitución de derecho real de Servidumbre Administrativa de Acueducto y Paso.

4º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

5º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento a cada uno de los propietarios. Gírese nota al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento - Departamento Administración de Derechos, para su toma de razón. Tome nota la Dirección de Ingeniería. Oportunamente, elévese al H. Tribunal Administrativo a los fines de determinar y aprobar los montos indemnizatorios y demás efectos precedentemente aludidos.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7619011 Importe: \$ 8160
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

Resolución N°: 823

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2022-06937272-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 7.899 Caratulado: "BODEGA MONTEVIEJO S.A., INFOGOV: RUE N° 500-070, EXPEDIENTE N° 7899"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 11 - 20, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de marzo, abril, mayo, agosto y noviembre de cada año.

Que a Orden N° 16, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma MONTEVIEJO S.A inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-070 NC: 15-99-00-1200-666133, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1ha de Olivos al este de la bodega.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, RAS, Sólidos Sedimentales (2hs), Sulfatos y Cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico

superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui Jefa
Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7619714 Importe: \$ 3320
11/07/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 831

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-02011695-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 711.150 Caratulado: "YUHAN S.A. Infogov RUE: 100-830 Expediente: 711.150"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02/03, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y en aquellos meses en los que se realicen tareas que impliquen un importante volumen de efluentes, de cada año.

Que a Orden N° 06, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma YUHAN S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-830, NC: 06-04-88-2300-383033, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: S 33°0.068´ O68°57.848´ totalizando 1ha de alfalfa, siendo regados a través surcos.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar

anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y en aquellos meses en los que se realicen tareas que impliquen un importante volumen de efluentes de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El establecimiento deberá contar con un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. El mismo deberá contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el DGI. Deberá informar al DGI, cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, dentro del plazo de 48hs. en forma electrónica (mail efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar), indicando número de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluentes vertidos, destino de los mismos,

adopción de medidas de prevención y mitigación. (Art. 22 Resol. 52/20 HTA).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui

Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7619746 Importe: \$ 3280
11/07/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 832

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-00557546-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 710.485 Caratulado: "BODEGA FINCA DON NICASIO S.A. INFOGOV RUE 400-196. EXPEDIENTE N° 710.485-SD-2011"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 08 – 09, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Abril y Octubre de cada año. Asimismo sugiere otorgar Permiso de Uso de agua para Reúso.

Que a Orden N° 12, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, en predio de tercero (0.4 ha de álamos) a favor de la firma DON ALFONSO S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-196, NC: 17-99-00-0100-320310-2, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: FINCA DON NICASIO S.A. – N.C. 17-99-00-0100-300300-7 sector bajo riego implantada con álamos (0.4 ha).

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en los meses de Abril y Octubre cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; RAS; Sólidos sedimentables (2hs, y 10 min), bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) Otórguese Permiso de Uso de agua para Reúso a la firma FINCA DON NICASIO S.A. proveniente de los efluentes industriales de la empresa DONALFONSO S.R.L. – R.U.E. 400-196.

6º) Déjese establecidas las siguientes obligaciones a la firma FINCA DON NICASIO S.A. como permisionario:

a) Recibir los efluentes generados en el punto establecido, autorizado por el DGI durante todo el año, salvo que el DGI autorice lo contrario en casos debidamente fundados.

b) Irrigar únicamente Álamos: 0,4ha, lo cual no debe implicar riesgos sanitarios para agricultores o consumidores, de acuerdo a la normativa vigente para Acres y las modificaciones que a futuro se aprueben.

c) Abonar las cargas financieras que establezca el HTA.

d) Presentar en 30 días un proyecto de inversión para aumentar la eficiencia en la conducción y distribución de los efluentes.

- e) Permitir el ingreso al personal del DGI para efectuar controles.
- f) Mantener al DGI y al Generador de Efluentes informado sobre cualquier modificación de las condiciones normales de operación del sistema de riego.
- g) Efectuar a su cargo las obras de conducción y distribución del recurso a partir del punto de entrega que determine el DGI.
- h) Realizar un uso eficiente del recurso.
- i) Poseer vuelco cero al cauce o cuerpo hídrico superficial, a campo inculto y/o infiltración de los efluentes al cuerpo hídrico subterráneo.
- j) Dar cumplimiento al proyecto de reúso / reutilización. Si el permisionario de reúso requiere aumentar la superficie irrigada con efluentes industriales, deberá presentar proyecto agrícola y el DGI autorizar el volumen correspondiente en función de la evaluación del proyecto.
- 7º) Déjese establecidas las siguientes obligaciones a la firma DONALFONSO S.R.L. como generador de efluentes:
- a) Entregar al permisionario los efluentes para reúso en las condiciones establecidas en la normativa para reúso, Resolución 778/96 del H.T.A. y modificatorias T.O Res N° 52/20, no pudiendo darles otro destino que el autorizado.
- b) Mantener informado al permisionario de reúso y al DGI de cualquier modificación en la cantidad o calidad del efluente generado.
- c) Efectuar la toma de muestras y análisis con frecuencia establecida según lo indica el artículo 4º de la presente resolución (CONTROL DE EFLUENTES).
- d) El Generador de efluentes podrá enviar como máximo un volumen anual 257 m3/año. Deberá a los efectos del pertinente control, instalar un caudalímetro para su cuantificación. La distribución mensual máxima admitida será de 25 m3/mes.
- e) Efectuar el mantenimiento de la conducción del efluente hasta la propiedad del Permisionario de Reúso, y hasta el punto de recepción de los efluentes. Mantener la estación de bombeo hacia la red de distribución, cuyo diseño deberá garantizar la imposibilidad que ingresen otros líquidos que no sean los efluentes tratados desde la respectiva planta de tratamiento. Prever, en la operación y mantenimiento, que no se produzcan afectaciones por malos olores resultantes de la posible degradación anaeróbica de los efluentes y/o sedimentos.
- f) Contar con un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Dichos planes de contingencia deberán contemplar el aviso al permisionario de reúso informando el plan para restablecer el funcionamiento.
- 8º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.
- 9º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el

Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

10°) La Autorización de Reúso otorgada y el Permiso de Uso de agua para Reúso otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación de los mismos, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

11°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad con el plan de contingencias presentado a Orden N° 07. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

13°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

14°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

15°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

16°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7619743 Importe: \$ 4360
11/07/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 833

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-01045474-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 48.456 Caratulado: "AGROINDUSTRIA TIEMPO LIBRE S.A. Infogov RUE 400-150 Expediente N° 48.456-SD-2002"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 03 – 05, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Asimismo sugiere otorgar Permiso de Uso de agua para Reúso.

Que a Orden N° 08, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, en predio de tercero (3.8 ha de vid y olivos) a favor de la firma AGROINDUSTRIAS TIEMPO LIBRE S.R.L. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-150, NC: 17-99-00-1900-630530, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: propiedad de Brunner Gerardo – N.C. 17-99-00-1900-626532 sector bajo riego 3.8 ha de vid y olivos.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento

de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en los meses de Febrero y Marzo cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; RAS; Sólidos sedimentables (2hs, y 10 min), bajo apercebimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) Otórguese Permiso de Uso de agua para Reúso a Brunner Gerardo proveniente de los efluentes industriales de la empresa AGROINDUSTRIAS TIEMPO LIBRE S.R.L. – R.U.E. 400-150.

6º) Déjese establecidas las siguientes obligaciones a Brunner Gerardo como permisionario:

a) Recibir los efluentes generados en el punto establecido, autorizado por el DGI durante todo el año, salvo que el DGI autorice lo contrario en casos debidamente fundados.

b) Irrigar únicamente 3.8 ha de vid y olivos, lo cual no debe implicar riesgos sanitarios para agricultores o consumidores, de acuerdo a la normativa vigente para Acres y las modificaciones que a futuro se aprueben.

c) Abonar las cargas financieras que establezca el HTA.

d) Presentar en 30 días un proyecto de inversión para aumentar la eficiencia en la conducción y distribución de los efluentes.

e) Permitir el ingreso al personal del DGI para efectuar controles.

f) Mantener al DGI y al Generador de Efluentes informado sobre cualquier modificación de las condiciones normales de operación del sistema de riego.

g) Efectuar a su cargo las obras de conducción y distribución del recurso a partir del punto de entrega que determine el DGI.

h) Realizar un uso eficiente del recurso.

i) Poseer vuelco cero al cauce o cuerpo hídrico superficial, a campo inculto y/o infiltración de los efluentes al cuerpo hídrico subterráneo.

j) Dar cumplimiento al proyecto de reúso / reutilización. Si el permisionario de reúso requiere aumentar la superficie irrigada con efluentes industriales, deberá presentar proyecto agrícola y el DGI autorizar el volumen correspondiente en función de la evaluación del proyecto.

7º) Déjese establecidas las siguientes obligaciones a la firma AGROINDUSTRIAS TIEMPO LIBRE S.R.L. – R.U.E. 400-150 como generador de efluentes:

a) Entregar al permisionario los efluentes para reúso en las condiciones establecidas en la normativa para reúso, Resolución 778/96 del H.T.A. y modificatorias T.O Res N° 52/20, no pudiendo darles otro destino que el autorizado.

b) Mantener informado al permisionario de reúso y al DGI de cualquier modificación en la cantidad o calidad del efluente generado.

c) Efectuar la toma de muestras y análisis con frecuencia establecida según lo indica el artículo 4º de la

presente resolución (CONTROL DE EFLUENTES).

d) Efectuar el mantenimiento de la conducción del efluente hasta la propiedad del Permisionario de Reúso, y hasta el punto de recepción de los efluentes.

e) Contar con un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Dichos planes de contingencia deberán contemplar el aviso al permisionario de reúso informando el plan para restablecer el funcionamiento.

8°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

9°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

10°) La Autorización de Reúso otorgada y el Permiso de Uso de agua para Reúso otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación de los mismos, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

11°) El establecimiento deberá contar con un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. El mismo deberá contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el DGI. Deberá informar al DGI, cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, dentro del plazo de 48hs. en forma electrónica (mail efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar), indicando número de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluentes vertidos, destino de los mismos, adopción de medidas de prevención y mitigación. (Art. 22 Resol. 52/20 HTA).

12°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

13°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

14°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

15°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

16°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7619727 Importe: \$ 4160
11/07/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 834

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-01167956-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 773.536 Caratulado: "STRAVEN S.A. INFOGOV RUE 400-209 EXPEDIENTE N°773.536-SD-2019"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 05 – 10/11, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad de 3900 μ S/cm, un valor límite de sulfato de 1173 mg/l y un valor límite de sodio de 673 mg/l de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Mayo o Junio de cada año.

Que a Orden N° 14, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, en predio propio (3 ha de olivo) a favor de la firma STRAVEN S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-209, NC: 17-99-00-0300-802459, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de límite de conductividad de 3900 μ S/cm, un valor límite de sulfato de 1173 mg/l y un valor límite de sodio de 673 mg/l de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes, en todos los meses de Mayo o Junio de cada año cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: cationes y aniones mayoritarios, pH, conductividad eléctrica, RAS, Sólidos Sedimentables (2hs, y 10 min), sólidos solubles en éter, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad del Plan de Contingencias presentado a Orden N° 8, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente

denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

11°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

12°) El autorizado deberá presentar e implementar en un periodo de un (1) año un plan de mejora para disminuir los valores de CE, sulfatos y solidos solubles en éter, acorde a la normativa vigente y particular del caso.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui

Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7619717 Importe: \$ 3080
11/07/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 835

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2022-08060791-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 12.739 Caratulado: "RUE N° 200-366, EXPEDIENTE N° 12739. REFERENCIA: VILLASANTE MARIA DEL CARMEN"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 06/07, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses marzo, abril y agosto o en su defecto en época de mayor producción de cada año.

Que a Orden N° 10, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma VILLASANTE MARIA DEL CARMEN inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-366, NC: 08-99-00-1800-500410-00001, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: cultivos de eucalipto del establecimiento.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses marzo, abril y agosto o en su defecto en época de mayor producción de cada año de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes mayoritarios; pH, Conductividad, RAS, Solidos Sedimentables (2 hs y 10 min), bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado

establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad del Plan de Contingencias presentado a Orden N° 2, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación y Departamento de Registros Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui

Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7619724 Importe: \$ 3200
11/07/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 858

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-02708126-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 795.331 Caratulado: "101021 Cuarto Dominio (795331)"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 04 - 07, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de marzo, abril y en aquellos meses en los que se realicen tareas que impliquen un importante volumen de efluentes, de cada año.

Que a Orden N° 10, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma CUARTO DOMINIO S.A inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 101-021, NC: 06-99-00-2100-706849-000-7, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 33°10'8.28"S 68°58'49.11"O punto ubicado al este de la bodega desde el cual se riegan aproximadamente 0.1 ha de olivos mediante riego por surcos.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros

encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apereamiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de marzo, abril y en aquellos meses en los que se realicen tareas que impliquen un importante volumen de efluentes de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad eléctrica, pH, Sodio y RAS, bajo apereamiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad del Plan de Contingencias presentado a Orden N° 3, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o

mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui

Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7619769 Importe: \$ 3280
11/07/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 863

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2022-08060468-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 12.737 Caratulado: "RUE N° 200-045, EXPEDIENTE N° 12737. REFERENCIA: BODEGA ALTILLOS DE MEDRANO S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 07 – 08, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 4200µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses marzo, abril y agosto o en su defecto en época de mayor producción de cada año. Asimismo se sugiere la recategorización del establecimiento en Categoría Tarifaria N° 10 (Vuelco Indirecto), con fecha retroactiva al año 2016.

Que a Orden N° 11, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma ALTILLOS DE MEDRANO S.A. R.U.E. N° 200-045, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 10 (Vuelco Indirecto) de forma retroactiva al año 2016, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente

2º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma ALTILLOS DE MEDRANO S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-045, NC: 10-99-01-0200-685189, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: pastizal y forestales del establecimiento.

3º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 4200µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses marzo, abril y agosto o en su defecto en época de mayor producción de cada año de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes mayoritarios; pH, Conductividad, RAS, Sólidos Sedimentables (2 hs y 10 min), bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el

Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad del Plan de Contingencias presentado a Orden N° 4, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación y Departamento de Registros Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7619773 Importe: \$ 3360
11/07/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 21

VISTO:

El expediente técnico N° EE-46663-2021, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de BLUE INVERSORA S.A.; ubicado en calle Vieytes S/N, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 300/304 obra Resolución N° 9/2022 de esta Dirección donde se aprobó el proyecto de Propiedad Horizontal Especial y en forma definitiva la misma pero solamente respecto de las manzanas A, B, C, D, E y F, restando el Bloque G por haberlo reservado el Municipio.

Que a fs. 316 se presenta el profesional interviniente y solicita aprobación final del conjunto inmobiliario incluyendo la manzana G. A tales fines acompaña a fs. 316 final de obra municipal y nuevo plano a fs. 318/319.

Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs.153 obra Certificado Final de constatación de obra para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable otorgado por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 153 obra Certificado Final de constatación de obra para Red Cloacal otorgado por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 85 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por EDEMSA, en dónde la contratista hace entrega a EDEMSA de la obra ejecutada para atender en Baja Tensión el Loteo, ubicado en calle Vieytes S/N° esquina Palma, distrito Ciudad, Maipú, Expte P11092018080024.

Que a fs. 97/100 se adjunta Acta de Recepción de Obra, para el servicio de gas, suscripta por el representante de ECOGAS en EXPTE. 92459/000.

Que a fs.106/109 se agrega resolución de visado de proyecto de obras hidráulicas emitido por la Dirección de Hidráulica en Expte EX-2020-06106978-GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde expresa que de acuerdo a la inspección realizada, a los antecedentes disponibles y a las características geomorfológicas, topográficas del área, el terreno se ubica en zona considerada No Aluvional y potencialmente anegable. En virtud de esto la Dirección de Hidráulica ordena una serie de obras, otorgando certificado final por las mismas cuya copia se agrega a fs. 115.

Que a fs. 117 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 783.388, quien en su Art. 1° Concede Certificado Final de Obras a BLUE INVERSORA S.A., por la ejecución de Obras de urbanización del loteo que ubica en calle Vieytes S/N esquina Palma S/N, distrito Ciudad, departamento Maipú, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por las Resoluciones N.º 513/17 de H. Tribunal Administrativo y 266/21 de la Subdelegación

de Aguas del Río Mendoza.

Que a fs.151/152 del expediente obra informe del departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Maipú, del que surge que el proyecto de loteo ha sido considerado Viable desde el punto de vista Ambiental, suscripto por el Secretario de Infraestructura y Servicios Municipales.

Que a fs. 96 obra certificado final emitido por la Dirección Provincial de Vialidad, con jurisdicción sobre calle Vieytes, del que surge que

se ha dado cumplimiento a las obras y condiciones establecidas en el EX – 2018 – 01679213 originario de dicha repartición.

Que a fs. 253 se ofrece en donación al Municipio de Maipú el espacio de equipamiento y pasajes peatonales.

Que a fs. 320 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, ordenando continúe el trámite a los fines del art. 9 de la resolución 59/2016.

Que a fs.322 y 372 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos que da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria de la Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs.324 y 325/371 obra constancia de cumplimiento fiscal y certificado de libre gravamen e inhibiciones, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016, y las constancias de cumplimiento fiscal, libre gravámenes sobre la propiedad e inhibición de su titular, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal. Que atento a lo anteriormente expuesto, y en particular lo expresado en el Certificado de Urbanización emitido por el Municipio corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva del Bloque G de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Encontrándose en el Expediente Técnico todos los certificados finales de obra, de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, apruébese en forma Definitiva Total el Bloque G del Proyecto de Propiedad Horizontal Especial propiedad de BLUE INVERSORA S.A. CUIT N.º 30-71057042-2; ubicado en calle Vieytes S/N esquina Palma S/N, distrito Ciudad, Departamento de Maipú, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 07-99-00-0800-263352-0000-5, cuya aprobación parcial obra en Resolución N° 009/2022 de esta Dirección General de Catastro, y de acuerdo al plano obrante a fs. 318/319 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Once hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11 ha 4946,50 m²); y según Título de Once hectáreas cinco mil sesenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (11 ha 5069,84 m²).

ARTICULO 2°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Oscar PELEGRINA, Mat. N° 1296 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en 20 de Junio N.º 801 de Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico: estudioyapura@speedy.com.ar.

ARTICULO 3°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2023

Dra. Laura Jimena Luzuriaga

Ing. Agrim. Walter C. Luconi

S/Cargo
11/07/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Estatuto constitución **FLM SAS**, de fecha: 27 JUNIO 2023. 1.- SOCIOS: Lucca SORGONI, 24 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio calle Besares número 1418, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, D.N.I 41.795.579, cuit: 20-41795579-9. Massimo SORGONI, 22 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio calle Besares número 1418, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, D.N.I 43.545.427, cuit/l: 20-43545427-6. Francisco Emmanuel OLGUIN, 38 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio en Barrio Pinar del Sol, C-3, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, D.N.I 31.716.038, cuit/l: 20-31716038-1.- 2.- Denominación: "FLM SAS". 3.- Sede social: Ruta Panamericana 4950, Barrio Laderas de Chacras, D-73, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 90 años. 6.- Capital de \$ 180.000, representado por 180.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administración y representación por el administrador titular designado. Administrador titular: Lucca SORGONI, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Francisco Emmanuel OLGUIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre ejercicio 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7610020 Importe: \$ 960
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

MODULO ARQUITECTURA S.R.L. – Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: ABDALA, FAISAL NABIL con DNI n° 33.716.139, CUIL n° 20-33716139-2, nacido el día 01 de Abril de 1988, mayor de edad, soltero, argentino, de profesión Arquitecto, con domicilio real en Cuesta del Madero n° 594, San Martín, Mendoza, y el Sr. ANGILERI DI BERNARDO, VLADIMIR, con DNI n° 35.024.123, CUIL n° 20-35024123-0, nacido el día 11 de Febrero de 1991, mayor de edad, soltero, argentino, de profesión Arquitecto, con domicilio real en Román Cano n° 14, Junín, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 04/07/2023. 3º) Denominación: "MODULO ARQUITECTURA S.R.L.". 4º) Domicilio: Legal, Fiscal y de Sede Social en calle Cuesta del Madero n° 594, San Martín, Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, las siguientes actividades: Servicios de Arquitectura, Construcciones, Inmobiliarias. 6º) Plazo de duración: Será de noventa años a contar desde la fecha de firma del contrato. 7º) Monto del Capital Social: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000), representado por cuatrocientas cincuenta cuotas sociales de pesos Un Mil cada una y con derecho a un voto por cuota social. 8º) Órgano de Administración: Socios Gerentes: Sr. Abdala, Faisal Nabil y Sr. Angileri Di Bernardo Vladimir, actuando en forma indistinta, por lo que la sociedad se obligará con la firma de uno de los socios o con la de ambos.

9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550. 10º) Representación Legal: A cargo de los Socios Gerentes. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año. 1 (P).

Boleto N°: ATM_7614544 Importe: \$ 760
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

FEEX S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 04/07/2023. 1.- SIMONCINI, MAXIMILIANO ANDRES; DNI N° 26.557.125, CUIL n° 20-26557125-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 31/03/1978, profesión: Médico, estado civil: Casado, con domicilio en Elpidio González 4588, San Francisco del Monte- Departamento Guaymallén-Mendoza; FRÍAS LEONARDO ADRIÁN; DNI N° 30.536.259; CUIT n° 20-30536259-0; de nacionalidad Argentino; nacido el 09/11/1983; profesión: Comerciante; estado civil: Casado; con domicilio en calle La Plata M "H" C "S", distrito Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza, SIMONCINI DIEGO OSCAR; DNI 27.595.648; CUIL 20-27595648-2; nacionalidad Argentino; nacido el 10/08/1979; profesión: Comerciante; estado civil: Casado, con domicilio en Laguna Larga 943, Departamento Godoy Cruz, Mendoza; 2.- Denominación "FEEX S.A.S"; 3.- Sede social, legal y fiscal en Calle Elpidio González 4588, San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Mendoza; 4.- Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Explotación comercial del negocio de venta representación, comisión, consignación, alquiler y/o distribución de todo tipo de aparatos ortopédicos, insumos quirúrgicos utilizados en cirugía traumatológica, todo tipo de insumos vinculados a la ortopedia, venta, elaboración de plantillas y, venta y/o alquiler de todo otro tipo de insumo relacionado a la ortopedia; (b) Comercial: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros, relacionados con su objeto social, en cualquiera de sus etapas.- (c) Construcción: Mediante la ejecución, dirección y/o administración de proyectos y obras civiles, de arquitectura o ingeniería, sanitarias, eléctricas, electromecánicas, hidráulicas, sean proyectos públicos o privados, contratados por licitación, concurso de precios o adjudicación directa; (d) Inmobiliaria: Mediante la intervención en la adquisición para su locación, explotación, venta y permuta de toda clase de bienes urbanos suburbanos o rurales.- la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentos respectivos, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con efectos lucrativos; (e) Actuar como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, entidades Autárquicas, en lo que se relaciona a los insumos que esta sociedad comercializa, Inscribiéndose por ante el o los registros pertinentes para quedar habilitado; f) Indumentaria compra y venta consignación, diseño, confección de todo tipo de indumentaria, sea ésta relacionada a actividades deportiva, de vestir formal e informal y de trabajo de uso vinculadas a las distintas actividades profesionales; g) Exportación e Importación: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque sean otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes, de todo tipo de mercadería lícita, vinculada al objeto social o su desarrollo. Para todos estos efectos podrá inscribirse en los registros que establezcan las autoridades de aplicación. Librar, tomar, adquirir, ceder cartas de créditos, contraer préstamos de prefinanciación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación de zonas francas o de frontera; (h) Licitaciones: mediante la cotización y posterior prestación sea al estado Nacional, Provincial o Municipal, en el país o en el extranjero que se efectúen por licitaciones públicas o privadas concurso de precios u otro sistema de contratación.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer

obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración 90 años, contados a partir de su constitución. 6.- Capital de \$ 2.100.000, representado por 2.100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un (1) voto, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero efectivo. 7.- Administrador y representante legal Administrador Titular: Simoncini Maximiliano Andrés con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Frías Leonardo Adrián, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.-(1P)

Boleto N°: ATM_7615264 Importe: \$ 2000
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

HANUMAN S.A.S: Por instrumento privado del 05/07/2023 fue constituida la sociedad Hanuman S.A.S, con firmas certificadas por escribano público: 1- Socios: Reyes Carolina Valeria, 38 años, casada, argentina, contadora, con domicilio en calle Barrio Rincón de Vistalba M-23 C-10 Vistalba, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA Documento Nacional de Identidad 31.268.942, C.U.I.T. 27-31268942-7 y Garbuio Maximiliano Jesús, 36 años, soltero, argentino, mecánico, con domicilio en calle Necochea N° 1360, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA, Documento Nacional de Identidad 33.274.706, C.U.I.T. 20-33274706-2., 2-Denominación "HANUMAN S.A.S.". 3- Domicilio legal, solcial y fiscal en: Barrio Rincón de Vistalba M-23 C-10, Distrito Vistalba, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4- Objeto: La Sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A) Industriales: Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción, reciclado y comercialización de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de los neumáticos, inclusive mecánica en general, la compra, venta, importación así como la realización de cualesquiera actos y operaciones de comercio relacionado con vehículos y medios de transporte en general así como con sus accesorios, en especial cubiertas, cámaras y la reconstrucción, reparación de neumáticos, comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sea nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarlos, para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería, que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general; Importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionadas con las actividades insertas en este artículo. B) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos, formas o estilos y todo otro producto relacionado con la industria automotriz, inclusive compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a productos relacionados con la industria del caucho, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, naturales, artificiales, que podrá realizar como mayorista o minorista. C) Promociones: Dedicarse por cuenta propia y/o terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de neumáticos, gomería y mecánica, la venta en forma directa a domicilio por catálogo o por teléfono y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de venta según la estructura que más convenga a tal fin, con el objeto de promover la colocación llegando al usuario directo, de neumáticos y demás artículos. 5- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6- Capital: pesos un millón (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, cien por ciento (100%) suscriptas y veinticinco por ciento (25%) integradas. 7 – Administrador titular: Carolina Valeria Reyes, 38 años, casada, argentina, contadora, con domicilio en calle Barrio Rincón de Vistalba M-23 C-10 Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad 31.268.942, C.U.I.T. 27-31268942-7.

Administrador suplente: Maximiliano Jesús Garbuio, Documento Nacional de Identidad 33.274.706, con domicilio especial en sede social. Todos por plazo indeterminado. 8- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7616028 Importe: \$ 4320
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

HELADOS VILLA DELFINA SAS - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: privado – Fecha acto constitutivo: 4 de julio de 2023. 1.- Socios: Matías Nicolás Torres, DNI N° 35.879.810, CUIT N° 20-35879810-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de abril 1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Barrio Rincón Veneto, Lote I23, Dpto. 3, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica matitorres1804@gmail.com, y Carla Estefanía Golbano, DNI N° 36.746.179, CUIT N° 27-36746179-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 6 de marzo de 1992, profesión: empleada, estado civil: soltera, con domicilio en calle Manuel Olazabal N° 116, San Martín, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en carlagolbano@gmail.com. 2.- Denominación: "HELADOS VILLA DELFINA S.A.S.". 3.- Sede social: calle Montes de Oca N° 476, Local 3 y 4 de Villa Hipódromo, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Matías Nicolás Torres con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Carla Estefanía Golbano, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7617408 Importe: \$ 880
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

UNION CARDIOLOGOS DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA Conforme lo prescripto en el art: 10 apartado a) de la Ley General de Sociedades N°: 19550, Comunicase la constitución de una sociedad anónima, en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los TRES días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTITRÉS, según las siguientes previsiones: 1) Socios: El señor Rodolfo Fernando Torres, argentino, DNI 25.946.429, CUIT: 20-25946429-4, nacido el 27 de mayo de 1977, médico, estado civil casado, con domicilio en calle Mitre 750, Las Heras, Provincia de Mendoza, el señor Juan Facundo Bertarini, argentino, DNI: 31.854.632, CUIT: 20318546321, nacido el 25 de Agosto de 1985, médico, estado civil divorciado, con domicilio en calle Almirante Brown 155, Barrio las Candelas 2, Luján de Cuyo, Mendoza, la señora María Inés Rodríguez, argentina, DNI: 24.566.015, CUIT: 23245660154, nacida el 2 de mayo de 1975, contadora, estado civil casada, con domicilio en calle Espejo 109, Las Heras, Mendoza y el señor José Luis Sánchez Rivas, argentino, DNI 11.921.723, CUIT: 20-11921723-8, nacido el 12 de febrero de 1956, médico, estado civil divorciado, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 617 Piso:12 Dpto:4, Ciudad, Código Postal 5500, Provincia de Mendoza; y el señor. 2) Fecha del Acto Constitutivo: los TRES días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTITRÉS 3) Denominación: UNION CARDIOLOGOS DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Patricias

Mendocinas 617 Piso: 12 Dpto: 2, Ciudad, Código Postal 5500, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Salud: Mediante la prestación de servicios médicos asistenciales para la atención ambulatoria, de internación y de alta complejidad y otros servicios relacionados con los enunciados, prestados a privados, obras sociales, mutuales, hospitales públicos, privados y a entidades prestadoras de salud en general, privadas, públicas, mixtas, de orden nacional, provincial o municipal; b) La prestación de servicios médicos integrados de atención, consulta, diagnóstico y tratamiento, relacionados a la especialidad de cardiología, servicios de cirugía cardiovascular, en unidad coronaria y recuperación cardiovascular, neurología, kinesiología, genética, psicomotricidad, fisioterapia, psicología, psicopedagogía, psiquiatría, fonoaudiología, musicoterapia, terapias manuales, estimulación temprana, estimulación sensorial, nutricional, médica clínica, neuropsiquiatría, neuropsicología y con la salud de personas con discapacidad mental motora y sensorial. Los servicios, en los casos que corresponda, así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro; c) La investigación médica y capacitación de profesionales y personal técnico auxiliar con títulos validados por el Ministerio de salud Pública de la Nación, relacionados con la prevención y rehabilitación funcional de eventos de salud que dejan secuelas neurológicas y psicofísicas incapacitante; d) La explotación, gerenciamiento, administración y coordinación de consultorios, clínicas, sanatorios, consultorios externos y establecimientos destinados a prestar servicios de rehabilitación terapéutico-educativos, actividades recreativas, de apoyo e integración escolar y asistenciales para personas con discapacidad; Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Centro de Rehabilitación psicofísica y Motora, Residencia, Pequeños Hogares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales de la salud con título habilitante y para cuya prestación se recurrirá a la intervención de especialistas matriculados y habilitados que se requieran. e) Prestación de servicios de hotelería y alimentación, tanto para pacientes como para terceros. f) La celebración de convenios y acuerdos de asesoramiento y colaboración con instituciones públicas, privadas, con gobiernos nacionales, provinciales y municipales, para la atención y tratamiento de pacientes con discapacidad en sus diferentes tipos, sin distinción de patología; g) Organizar, cursos, charlas, seminarios, congresos y capacitación relacionados con la prevención, recuperación y rehabilitación motora, neurológica, respiratoria, social y psicológica en los niveles de atención primaria, secundaria y terciaria; h) Prestar servicios de transporte y traslado de pacientes, en el orden privado, para su atención en los centros habilitados para tal fin; i) Comercial, mediante la comercialización, compra, venta, permuta, cesión, alquiler o leasing, mutuo, u otro tipo de negociación sobre servicios, bienes muebles o inmuebles que hagan a la especialidad médica y profesiones afines en general, equipos de electro medicina, material descartable, medicina nuclear, tecnología, materias primas, producto, subproducto, materiales, maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con los incisos precedentes; j) Importación y exportación: Podrá efectuar la importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, detallados en el inciso precedente, sean esos bienes tradicionales o no, en particular insumos médicos, materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología, know how, desarrollos y formulaciones; k) Financieras: El otorgamiento de financiación con fondos propios, en cualquier de sus modalidades, vinculada a operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 7) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por MIL (1000) acciones de un valor nominal de pesos UN MIL (\$1000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984) Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. 8) Órgano de administración: Se designa para integrar el primer Directorio como Director Titular y en el cargo de Presidente: al señor Rodolfo Fernando Torres y como Director Suplente: a la señora María Inés Rodríguez; ambos con los datos consignados al comienzo de la presente, quienes se encuentran presentes en este acto y manifiestan: a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en

las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la L.G.S. 19.550; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo primero de este estatuto social, depositan cada uno el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; d) Que ambos constituyen domicilio especial en sede social, conforme al artículo 256 de la L.G.S. 19.550. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7619566 Importe: \$ 2760
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

PORT TO PORT S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: ADRIAN EZEQUIEL CONTI, DNI N° 29.617.365, CUIT N° 20-29617365-8, de nacionalidad argentino, nacido el 23/08/1982, profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Balcarce 4091, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y ALDO MAXIMILIANO VILLEGA RIOS, DNI N° 30.145.630, CUIT N° 20-30145630-2, de nacionalidad argentino, nacido el 24/07/1983, profesión contador, estado civil: casado, con domicilio en el Barrio Parque Rivadavia Norte Manzana N MNK 9, Rivadavia San Juan; 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia del 100% de los accionistas que representan el 100% de capital social, y cuyas firmas fueron certificadas por Escribano Público, el día 05/07/2023; 3º) Denominación: Se denomina PORT TO PORT S.A.S. ; 4º) Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de su sede social se fija en calle Balcarce 4091, de la localidad de Villa Nueva, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia ó de terceros ó asociada a terceros, sean personas físicas ó jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) OPERADOR LOGÍSTICO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MERCADERÍAS: Mediante el transporte, almacenamiento y distribución de carga en general ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial y/o marítima dentro del país o hacia el exterior de todo tipo de mercaderías, alimentos, materias primas, productos terminados y subproductos industrializados o no, inclusive sustancias peligrosas sin restricción alguna. Fletes, encomiendas, estiajes en general, acarreos, mudanzas, logística, correspondencia, equipajes, y su almacenamiento y distribución utilizando para ello almacenes propios o de terceros, cargas en general de cualquier tipo, y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, embasamiento, o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar, así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte, servicios y asesoramiento a empresas y particulares en dicho rubro; como asimismo toda actividad anexa, derivada o análoga, que se vincule con el objeto. Depósito, armado, preparación, etiquetado, terminación y embalaje de paquetería y sobres; B) CONSTRUCTORA: La realización y administración de toda clase de construcciones, obras civiles, metálicas, hidráulicas, viales, sanitarias y/o cualquier clase de obras, tales como urbanizaciones y tendidos de redes de agua, luz, gas, servicios, sanitarios y pavimentos, en inmuebles propios y/o de terceros, la presentación para efectuar obras por licitación, para los cuales serán contratados los técnicos y/o profesionales correspondientes, cuando se considere necesario conveniente ó sea exigido por Ley; construcción, remodelación y refacción de viviendas, departamentos, locales comerciales y galpón; nivelaciones y preparación de suelos; transporte de materiales de construcción; estudios de consultoría y factibilidad, evaluación de proyectos, con financiación propia ó de terceros, pudiendo establecer sistemas de aportes y/o contribuciones a los fines de la consecución del objeto mencionado; C) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, distribución de insumos, materiales, accesorios, maquinarias, repuestos, herramientas e implementos empleados en la industria de la construcción, ya sean nacionales o extranjeros, como así también de marcas, patentes, modelos, diseños, y procedimientos industriales relacionados con el objeto social. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) DE MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones

vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. E) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: mediante el ejercicio de operaciones de importación y exportación de productos y servicios vinculados directamente con el objeto social, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; F) SERVICIOS: La explotación y ofrecimiento en forma directa de servicios de representación, consignación, intermediación, asesoramiento, negocios, importación y exportación de tecnología, estudios de mercados ó inversión, consultoría financiera, económica, jurídica y de auditoría contable; G) PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DE TODO TIPO: Contrataciones de cualquier clase con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Ser proveedor del Estado en cualquiera de sus actividades, otorgando las garantías que se le exijan. Todo ello siempre que esté vinculado con el objeto social; H) FINANCIERAS: Mediante inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas de cualquier tipo establecidas legalmente, nacionales ó extranjeras, constituidas o a constituirse , para negocios realizados o a realizarse, concesiones de créditos a interés en moneda extranjera o nacional de curso legal con o sin ajuste por desvalorización monetaria con garantías reales o personales, con fondos propios excluyendo operativas de intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros, en especial, los reglados por la ley de Entidades Financieras. Conceder, de igual modo, de ser procedente, financiaciones comprendidas en el régimen prendario, con las actuaciones e inscripciones en los registros que establezcan la normativas legales y autoridades competentes. Asimismo, podrá efectuar constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, administrar bienes de terceros, ya sea muebles, inmuebles o semovientes y aceptando los mandatos y representaciones correspondientes, emitir o financiar la emisión de debentures y obligaciones negociables; I) FIDUCIARIA: Mediante la actuación fiduciario en los términos del Código Civil y leyes complementarias.; 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción; 7º) Capital social: El Capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) representado por CINCO MIL (5.000) acciones de Pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. El capital Social se suscribe totalmente de la siguiente forma: ADRIAN EZEQUIEL CONTI, DNI N° 29.617.365, suscribe la cantidad de 2.500 (DOS MIL QUINIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 (CIEN) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; ALDO MAXIMILIANO VILLEGA RIOS, DNI N° 30.145.630, suscribe la cantidad de 2.500 (DOS MIL QUINIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 (CIEN) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; El capital será integrado de la siguiente forma: a) el 100% en efectivo al momento de la constitución. 8º) Órgano de administración: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: ADRIAN EZEQUIEL CONTI, DNI N° 29.617.365; DIRECTOR SUPLENTE: ALDO MAXIMILIANO VILLEGA RIOS, DNI N° 30.145.630; los cuales ejercerán su función hasta tanto la Asamblea de Accionistas modifique la composición del Directorio; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el presidente del Directorio; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_7619755 Importe: \$ 2880
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

MIRO CUYO S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: LUIS MARIA GONZALEZ.; 2º) DENOMINACIÓN: "MIRO CUYO S.A.S."; 3º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en sede social, domicilio legal y fiscal en GENERAL PAZ N°270, Ciudad, Mendoza, con domicilio electrónico luisMariagp@hotmail.com. 4º) DURACIÓN: 99 años; 5º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d)

Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. LUIS MARIA GONZALEZ suscribe el 50 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de CIENTO MIL (\$ 100.000), representando por MIL (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Álvaro Martín González suscribe el 25 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENTAS (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Imanol Joaquín González suscribe el 25 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENTAS (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 200 (pesos doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar 7º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: Luis María González, DNI: 14.065.596, CUIT: 20-14.065.596-2, fecha de nacimiento 20 de agosto 1960, edad 62 años, comerciante, casado, argentino, con domicilio en B° Raíz II, M-C, C 8, Las Heras, Mendoza, con domicilio electrónico luismariagp@hotmail.com, Administradores Suplentes: Álvaro Martín González, DNI: 39.953.584, CUIT: 20-39.953.584-1, fecha de nacimiento 20 de septiembre 1996, edad 26 años, empleado, soltero, argentino, con domicilio en B° Raíz II, M-C, C 8, Las Heras, Mendoza, con domicilio electrónico alvagonzalez8.ag@gmail.com, Imanol Joaquín González, DNI: 28.580.702, CUIT: 20-28.580.702-4, fecha de nacimiento 20 de octubre del 1994, edad 28 años, comerciante, soltero, argentino, con domicilio en B° Raíz II, M-C, C 8, Las Heras, Mendoza, con domicilio electrónico imljgv@gmail.com, 8º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 9º) CIERRE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7619591 Importe: \$ 1600
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

AIR NEXT S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: señora GARCIA MARIA JULIETA, 49 años de edad, estado civil casada, en primeras nupcias, nacida el dos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, nacionalidad argentina, profesión Comerciante, domiciliada en MZ C15 Barrio Cementista, Las Heras Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 23.636.513, CUIT Nro. 27-23636513-7; 2) Fecha del acto constitutivo: 11/05/2023. 3) Denominación: AIR NEXT S.A.S. 4) Domicilio Social MZ C15 Barrio Cementista, Las Heras Provincia de Mendoza, 5) Objeto Social: cualquier tipo de maquinarias, aparatos, herramientas, repuestos y accesorios industriales, y en general elementos electrónicos, mecánicos ó no. Destinados a las industrias. Realizar montajes industriales, asesoramiento técnico y reparaciones. 2) Asesoramiento Profesional: Cálculo y elaboración de planos Dirección de Obras, Asesoramiento y proyección de las mismas, Ejecución de obras, locaciones y prestaciones, en forma directa a través de terceros contratados a tal fin. 3) Comerciales: compra, venta, al por menor y mayor, importación, exportación. representación, consignación y distribución de Productos. Artículos, Maquinarias; eléctricas, electrónicas, manuales, etc., nuevos y/o usados. Importadas y/o Nacionales, etc., con ó sin representación de marcas de productos. 4) Inmobiliarias: Compra/Venta de terrenos, parcelas, adquisición de Inmuebles, Lotes. Fincas, Campos, etc., para ello podrá dividir, subdividir, lotear, unificar.

Podrá construir/refaccionar, dar destino distinto la existente a inmuebles, lotes. casas. departamentos. baldíos, etc. dirigidos personas con residencia permanente o no. 5) Licitaciones: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado, ya sea nacional, Provincial o Municipal 6) Capital Social: Suscripto e integrado en su totalidad a la fecha de constitución de la sociedad., compuesto por TRESCIENTOS MIL (300) acciones clase A, de un valor nominal PESOS UN MIL CADA UNA (\$.1000,00) ordinarias, nominativas, no endosables, que confieren derecho a CINCO (05) voto por acción, en la siguiente forma: GARCIA MARIA JULIETA suscribe TRESCIENTAS (300) acciones clase A, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco voto por acción por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$. 300.000); Los socios fundadores integran el CIENTO POR CIENTO (100 %) del capital social, en sus respectivas proporciones, en dinero en efectivo, en este acto ante mí, es decir la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$. 300.000.-).7) Órgano de Administración: Presidente a GARCIA MAIA JULIETA y como DIRECTOR SUPLENTE: al señor IVAN DAVID MENACHO Los comparecientes manifiestan a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, en los términos del artículo 293 del Código Penal; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo primero de este estatuto social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; d) Que constituyen domicilio especial en la sede social, para lo que firman al pie en prueba de conformidad; e) Que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F N° 11/2011).10) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o del socio que lo remplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7619631 Importe: \$ 1320
11/07/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL TRADICIONAL DE LA TORTA FRITA Y EL MATE DE VILLA CABECERA SAN RAFAEL, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 2 de Agosto de 2023 a las 19 hs, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, sita en Chacabuco s/n de la Villa 25 de mayo, dpto de San Rafael, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA: 1- Elección de 2 socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, padrón de socios, Informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2014, 2015,2016,2017,2018,2019, 2020,2021 y 2022. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7595478 Importe: \$ 1040
11-12/07/2023 (2 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL B° SOLARES DE BERMEJO**, Legajo 7118, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 29 de JULIO de 2023, a las 16:00 hs primera convocatoria y a las 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° Solares de Bermejo, Fracción 9, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones

legales respectivas. 3) Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo, cerrado al 31/05/2023, de acuerdo a la Resolución 4339/2022 de la D.P.J autorizado bajo Exp. 02330485-2023. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7607648 Importe: \$ 320
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

9 DE ABRIL GODOY CRUZ Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria. De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión llevada a cabo en la sede del CENTRO DE JUBILADOS el día viernes 11 de mayo de 2023-Acta 463 y lo estipulado por el Estatuto Social-Capítulo IV, art 15° inc a), c) y d) del Centro de Jubilados "Nueve de abril", se convoca a los señores asociados para el 16 de agosto de 2023 a las 15 horas, en la sede del Centro, sito en Joaquín V González 1982 de Godoy Cruz, Mendoza a la Asamblea Anual Ordinaria, para tratar el siguiente Orden del día: 1° Lectura correspondiente al Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del Ejercicio 2022-2023, 2° Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril del 2023 3° Lectura del Balance General y Estado de resultados al 30 de abril del 2023 4° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas 5° Actualización de cuota societaria 6° Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. Capítulo IV-Art 19 del Estatuto Social "A la Asamblea sólo podrán asistir los socios que se hallen encuadrados en los términos de los artículos 6° inc b) y c), art 7° inc d) y art 8° del Estatuto Social

Boleto N°: ATM_7612361 Importe: \$ 560
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

FAMILIAS DE MI TIERRA ASOCIACION CIVIL, convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 29 del mes de Julio de 2023 a las 17hs. La convocatoria se realiza para tratar el siguiente Orden del día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria. 2) Motivos del llamado fuera de término. 3) Consideración de la documentación Administrativo y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso (Anexo I), Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondientes al Ejercicio Social N° 6, cerrados el día 31/12/2022. 4) Elección de autoridades para ambas comisiones.

Boleto N°: ATM_7612457 Importe: \$ 320
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y TURISMO DE TUNUYAN. La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Turismo de Tunuyán en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 2023 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio de la sede social sito en calle Hipólito Yrigoyen 745, Ciudad de Tunuyán, Mendoza, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1°) Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y al Secretario. 2°) Motivo del llamado fuera de término. 3°) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2022. 4°) Consideración del proyecto de distribución de resultados por el ejercicio cerrado al 31/12/2022. 5°) Elección de los siguientes cargos: Vicepresidente 1°, Secretario, Tesorero y cuatro vocales titulares por el término de dos ejercicios; de cuatro vocales suplentes, de tres revisores de cuentas titulares y de dos suplentes, todos estos por el término de un ejercicio. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7610725 Importe: \$ 480

11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

GRUPO MARSAN SA. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Agosto del 2023 a las trece (13) horas en primera convocatoria y a las catorce (14) horas en segunda convocatoria en calle Patricias Mendocinas N° 247 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para que suscriban el acta respectiva, 2) Designación de autoridades conforme lo ordena el estatuto social. 3) Decisión de continuidad en el cargo de autoridades inscriptas ante Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza ante la imposibilidad de una nueva designación. La asamblea convocada se celebrara en los términos del artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs a 14 hs, o por e-mail a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El directorio.

Boleto N°: ATM_7613262 Importe: \$ 2800
11-12-13-14-17/07/2023 (5 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ATUEL**, convoca a asamblea general ordinaria para el día 29 de julio de 2023 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en el domicilio de su sede social sita Av San Martín y Bernardino Izuel, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Eleccion de 2 socios asambleístas para que firme conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea, 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea general ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones vigentes respectivas, 3) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de ingresos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto , estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de asociados, informe del revisor de cuenta e informe de auditoría correspondiente ejercicio económico cerrado al 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_7616025 Importe: \$ 400
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Barrio COVIP** convoca a la realización de Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 2023 a las 20:00 hs. en la sede de la entidad, sita en Barrio COVIP, Monoblock 4, Dpto. G, Villa Nueva, Gllén. Mza. con el siguiente orden del día: 1. Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance del año 2022. 2. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM_7617396 Importe: \$ 160
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL SANTO DOMINGO**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 2023, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede en Calle Patrón Santiago, M: E-C:58, Barrio San Cayetano, distrito Perdriel, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de la Memoria desde el día 01/04/2022 al día 31/03/2023; Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y

Aprobación del Balance General cerrado al día 31/03/2023.

Boleto N°: ATM_7616131 Importe: \$ 320
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

“**Lerot Asociación Civil**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 2023, a las 13:00 hs, en primera convocatoria y a las 14:00 hs., en segunda convocatoria, en Ruta 20 s/n, Barrio Portal Lerot D/11, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7617465 Importe: \$ 240
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

Servicios **Médicos Ambulatorios S.A. (SEMA S.A.)** El directorio convoca para el día 2 de agosto del 2.023, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Explicación de la situación generada por el contrato de alquiler de la calle Brasil 280/308 de ciudad de Mendoza; 3) Adopción de medidas para conjurar la situación. La Asamblea tendrá lugar en calle Patricias Mendocinas, N° 617, 12° Piso, oficina 1, Provincia de Mendoza. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia hasta el día lunes 31 de julio debiendo concurrir en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617, piso 12, oficina 2 de Ciudad Mendoza, de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs. cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda.

Boleto N°: ATM_7619679 Importe: \$ 2400
11-12-13-14-17/07/2023 (5 Pub.)

(*)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 07 de Julio de 2.023, resolvió llamar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Julio de 2.023 a las 15:00 hs. en primera convocatoria y de no existir quórum suficiente se convoca en segunda convocatoria para una hora después del primer llamado, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta 173, Km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2º) Tratamiento de la propuesta de la empresa CTNET para el ingreso de la red de fibra óptica dentro del predio del Solar. 3º) Consideración y tratamiento del planteo de nulidad a la Asamblea Ordinaria del día 03 de diciembre de 2022. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Boleto N°: ATM_7619698 Importe: \$ 2600
11-12-13-14-17/07/2023 (5 Pub.)

Centro de Diálisis del Este S.A. Comunica que con fecha 23 de Junio de 2023, se reunieron los Directores de Centro de Diálisis S.A., con la presencia de: Dr. Carlos Bonanno, DNI: 12.621.172, Dr. Carlos Abate, DNI: 8.282.131, Dr. German Barrera Hugalde, DNI: 31.029.139, Dr. Elio Suso, DNI: 11.053.752, Facundo Barrera Hugalde, DNI:29.385.698 y el Lic. Maria Laura Barrera Hugalde DNI: 28.341.439 quienes convocan a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 2023 a las 17:00 hs. con el

objeto de tratar los siguientes temas: "Designación de Accionistas para que firmen las actas. Análisis y Aprobación de la Gestión de los Directores y del Balance Gral. 2022 y Memoria. Elección de presidente y directorio. Quienes establecen domicilio de sede social en Las Heras 450, Gral. San Martín. Mendoza

Boleto N°: ATM_7615426 Importe: \$ 960
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

SILLAS S.A.S. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de Agosto de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en Av.España N°551 –Piso 2 Of.1, Ciudad de Mendoza, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el presidente, 2) Consideración de los motivos de la realización fuera de término de la Asamblea, 3) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 30 de Noviembre de 2022 (memoria, balance, cuadros, anexos, notas), 4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio, 5) Distribución de utilidades y pago de honorarios y 6) Gestión del Directorio. Cierre del registro de asistencia para concurrir a asamblea día 06-08-2023 11:00 horas.

Boleto N°: ATM_7616167 Importe: \$ 1600
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 31 (treinta y uno) de julio de 2.023, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina N° 2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2022. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Se recuerda a los Sres Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_7614783 Importe: \$ 2200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

MINERVET S.A. Convóquese a los Señores Accionistas de Minervet S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de julio de 2.023 en la sede social de la EMPRESA, cita en San Martín 924, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a las 11 horas en Primer llamado o en su defecto a las 12 horas en Segundo llamado, la que será llevada a cabo con los accionistas presentes, entendiéndose que está el quorum suficiente en el segundo llamado, en caso de no ser así en el Primer llamado. Se llama a esta Asamblea con el fin del tratamiento del Orden del día, a saber: 1.Designación de dos accionistas para firmar el Acta Asamblea. 2.Aprobación de la documentación indicada en el art 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económicos cerrado el 31 de diciembre de 2.022 fuera de término. Destino de los resultados. 3.Aprobación de la gestión del Directorio, elección y designación de Director Titular y Directores Suplentes. 4.Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_7610482 Importe: \$ 2200
05-06-07-10-11/07/2023 (5 Pub.)

ASTIE DIESEL S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de agosto de 2023, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Ruta Provincial 50 N° 4584 de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el presidente, 2) Consideración de los motivos de la realización fuera de término de la Asamblea, 3) Consideración de la

documentación correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 31 de diciembre de 2022 (memoria, balance, cuadros, anexos, notas), 4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio 5) Distribución de utilidades y pago de honorarios, 6) Gestión del directorio, 7) Consideración de la negociación del contrato con YPF y puesta en marcha de la planta YPF Agro Ruta 60, y 8) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Cierre del registro de asistencia para concurrir a asamblea día 28-07-2023 11:00 horas. Publicación días 05-06-07-10-11/07/2023 (5 pub.).

Boleto N°: ATM_7609921 Importe: \$ 2200
05-06-07-10-11/07/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación. Expte EX -2023-04886066--GDEMZA-DGIRR, R6 LA GUEVARINA SA., tramita Sustitución de Pozo Resol. N° 899/17. del Pozo N° 17/0817. Perforará a 180m de profundidad en 12" de diámetro para Uso Agrícola, en su propiedad ubicada en Calle La Turbina Esq. Ferrer, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-3400-390290-0000-6;. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_7617475 Importe: \$ 320
11-12/07/2023 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2023-04642216-GDEMZA-DGIRR. SANTA MARÍA DE LAS PRADERAS S.A. perforará pozo en su propiedad ubicada en Ruta Nacional 40 S/N°, La Consulta, San Carlos. Profundidad 220 m, diámetro 12"/10", uso abastecimiento poblacional. N.C. 06-99-00-0500-456360. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_7614343 Importe: \$ 160
10-11/07/2023 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido GONZALEZ, HÉCTOR MARIO, FF 19/11/2020 sepultado en SO, N°231 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO A PARQUE DE DESCANSO S.A CREMATORIO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7602380 Importe: \$ 360
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido JOSE LUIS CHANAMPE, fallecido el 30-12-2022, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 41-E- nicho: 634 a galería 41-E- nicho:707, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7607670 Importe: \$ 360
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de la DR. FELICI, CARLOS EUGENIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSEE MILLARES Gerente

Boleto N°: ATM_7617470 Importe: \$ 400

11-12-13-14-17/07/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de OSCAR ANTONIO LEÓN, DNI N° 8.073.462 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-160-04005/23. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7617540 Importe: \$ 800

11-13-17-19-21/07/2023 (5 Pub.)

(*)

EX-2022-00434418 RESOL. N° 1813 S Mendoza, 16 de Junio de 2023 Resolución N° 1813 S Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00434418-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la situación administrativa de la Empresa de Seguridad ARGOS S.A.S, C.U.I.T. N° 30-71648328-9; Que en orden 02 obra documentación respaldatoria y deudas de la citada Empresa, que motivan la solicitud de la Dirección del REPAR-REPRIV; Que en orden 06 obra Resolución N° 146/22 de fecha 17 de febrero del 2022, por la que la Dirección del REPAR-REPRIV, solicita, la inhabilitación de dicha Empresa, ya que la documentación continua sin actualizarse adeudando a su vez canon años 2021 y 2022, no habiendo regularizado su situación, siendo que ya ha sido sancionada con multa y suspensión para funcionar, lo que se estima que se ha configurado la falta estipulada en el artículo 34, punto I, inciso e) de la ley N° 6441 - Infracciones Gravísimas ; Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde la aplicación de la sanción consistente en la cancelación definitiva e inhabilitación por el termino de veinte años (20) a dicha empresa junta con sus integrantes y propietarios para la actividad regulada en la Ley N° 6441, atento a que se ha incurrido en la infracción prevista en el art. 34 punto I inc. e), en función con el art. 34 Punto II + inciso d) de la ley N° 6441; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría letrada de este Ministerio en orden 10 y la facultad delegada mediante Resolución N° 2277-S-2021; EL Subsecretario de Relaciones institucionales Resuelve: Artículo 1°- de la autorización Aplicar la sanción de cancelación definitiva para funcionar, e inhabilitar por el termino de veinte (20) años para la actividad regulada por la ley N° 6441 y su normativa complementaria a la empresa de Seguridad Argos s.a.s, C.U.I.L. N° 30-71648328-9, con domicilio legal en calle SARMIENTO N° 1144 - SAN JOSE - Guaymallen, correo electrónico: argos.escobar@gmail.com, conjuntamente con su propietario ESCOBAR, Esteban Isalas D.N.I. N° 32.807.096, como Director Técnico, al Sr. BOERO, Salvador Santiago, D.N.I. N° 13.706.024 y como Sub Director al Sr. GUARDATTI, Daniel, D.N.I. N° 13.119.124, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, A.F.I.P. y A.I.M., debiendo ejecutar el Seguro de Caución respectivo. Artículo 3° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber al/los administrados que poseen un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 y 178 ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Art.179,180,181 y 182,ey N° 9003), en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de resoluciones. Fdo NESTOR MAJUL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES. MINISTERIO DE SEGURIDAD.

S/Cargo

11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

EX-2020-03044181 RESOL. N° 0664 S Mendoza, 15 marzo 2023 Resolución N° 0664 S Visto el

Expediente Electrónico N° EX-2020-03044181-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y CONSIDERANDO : Que en las citadas actuaciones se tramita la situación administrativa de la empresa UNION SERVICIOS DE SEGURIDAD (OSS S.A.); Que en orden 02 obran antecedentes de emplazamientos a la empresa con documentación adeudada (seguros de caución, de ART, de Vida, de Responsabilidad Civil, nómina mensual de objetivos y vigiladores, Formulario 931, Canon Anual 2020) y se le informa a la misma que registra multas, las cuales deberá legalizar; Que en orden 04 obra copia digitalizada de Resolución N° 559 de fecha 21 julio de 2020 mediante la cual el Director de REPAR/REPRIV sanciona a la empresa UNION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (OSS S.A.) con 10 días SUSPENSION DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR e impone multa; Que asimismo en orden 04 obra nuevo informe (agosto 2020) respecto a la no regularización de la situación, copia digitalizada de Resolución N° 655/20 mediante la cual se remite al Estudio Jurídico Liquidador y sanciona a la empresa UNION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (OSS S.A.) con 30 días de SUSPENSION DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y copia de la Resolución N° 908/20 por la que se suspende a la empresa con 60 días y la notificación. Se acompaña reporte de la empresa y copia digitalizada de Resolución N° 185/21 emitida por el Director de REPAR/REPRIV mediante la cual resuelve EMPLAZAR a la empresa a presentar la documentación adeudada y abonar canones anuales 2020 y 2021 (se le informa que caso contrario se solicitara la inhabilitación de la empresa),. Que se incorpora en orden 28 Resolución N° 453/22 de la Dirección REPAR/REPRIV que dispone: "Artículo 1: DISPONGASE, dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 59/22 por considerarse equivalente a la Resolución N° 937/21 y no fundada; Artículo 2: RECTIFICAR el artículo 1 de la Resolución N° 937/21 obrante en orden N° 8, el cual deberá conformarse de la siguiente forma SOLICITAR al Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Mendoza, Lic. Raul Levrino, la Inhabilitación de la empresa UNION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (OSS S.A) , CUIT N° 33-71081755-9, con domicilio legal en calle RIVADAVIA N° 122, 1° PISO, OFICINA 27, CIUDAD DE MENDOZA, correo electrónico: oss-seguridad@speedy.com.ar, conjuntamente con sus propietarios BILYK EUGENIO D.N.I. N° 6.936.267; OJEDA MARCELO ALEJANDRO, DNI N° 20.626.088 y como Director Técnico al Sr. CALDERON JOSE ALBERTO, D.N.I. N° 8.596.304, Toda vez que se diligencia resolución de suspensión para funcionar por 60 días hábiles mediante Resolución N° 908/20, cumplido este resolutivo, el área de empresas informa que la documentación continua sin actualizarse adeudando a su vez canon 2020, 2021 y 2022 y NO habiendo regularizado su situación, considerando que la empresa en cuestión ya ha sido sancionada con multa y suspensión para funcionar..." , Que corresponde la aplicación de la sanción consistente en la cancelación e inhabilitación por el termino de veinte años a dicha empresa junto con sus integrantes y propietarios para la actividad regulada en la Ley N° 6441, atento a que se ha incurrido en la infracción prevista en el art. 34 punto I inc. e), en función con el art. 34 Pto. 11 inc. d) de la Ley N° 6441, Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 33 y la facultad delegada mediante Resolución N° 2277-S-21; EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES RESUELVE : Artículo 1° - Inhabílitese en forma definitiva para la actividad regulada en la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la Empresa UNION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (OSS S.A.), C.U.I.T. N° 33-71081755-9, con domicilio legal en calle RIVADAVIA N° 122, 1° PISO, OFICINA 27, CIUDAD DE MENDOZA, conjuntamente N° 6.936.267,. Como Director N° 8.596.304, precedentes. Con sus propietarios BILYK EUGENIO D.N.I. OJEDA MARCELO ALEJANDRO, D.N.I. N° 20.626.088 y Técnico al Sr. CALDERON JOSE ALBERTO, D.N.I. por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2° - Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, A.F.I.P. y A.T.M., debiendo ejecutar el Seguro de Caución respectivo. Artículo 3°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo NESTOR MAJUL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES. MINISTERIO DE SEGURIDAD.

S/Cargo

11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a

asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 36 de fecha 22 de Marzo de 2022 según consta en Expediente EX 2021 – 04288531-GDEMAZA – DAYC # MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar a la COOPERATIVA “DE TRABAJO CRISTAL DE LUZ” LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines que efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como los prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N°5.316. En Mendoza a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. por UN (01) DIA.- Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
11/07/2023 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALVEZ HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232001

Boleto N°: ATM_7608987 Importe: \$ 200
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GENTY EDUARDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232002

Boleto N°: ATM_7608087 Importe: \$ 200
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAY MARIA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232006

Boleto N°: ATM_7612370 Importe: \$ 200
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRAZCO CARMEN FANNY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232004

Boleto N°: ATM_7613440 Importe: \$ 200
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MATHUS JUAN ALFONSO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232008

Boleto N°: ATM_7614405 Importe: \$ 200
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEDRAZA MATIAS MODESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232009

Boleto N°: ATM_7613537 Importe: \$ 200
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RAGGIO HUMBERTO DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232003

Boleto N°: ATM_7613583 Importe: \$ 200
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10)Días a beneficiarios de PALMA JORGE PEDRO DOMINGO Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1232010

Boleto N°: ATM_7614705 Importe: \$ 200
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ JORGE VALENTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1232011

Boleto N°: ATM_7615392 Importe: \$ 200
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA JORGE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1232012

Boleto N°: ATM_7615395 Importe: \$ 200
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

A Herederos de CASANOVES, ROBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-05002956. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7615691 Importe: \$ 400
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE N° EX-2023- 00676941- -GDEMZA-IPV, caratulado B° PARQUE NORTE-MANZANA-F-CASA-32-, notificar a la SRA. MORENO ROXANA LEONELLA DNI N° 33.823.218, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PARQUE NORTE-MANZANA-F-CASA-32- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25590600032, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO con 19/100 (\$ 2.233.381.19) equivalente a 63 cuotas, actualizada al día 05/07/2023, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Visto el contenido del presente Expte. en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por la CABO PRIMERO P.P. @ MARÍA CRISTINA SPINOZA NIEVAS, Documento Nacional de Identidad N° 25.225.940; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación de la mencionada, para que se presente ante la Oficina de Siniestro y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 23/2022, de fecha 05 de abril de 2.022, la que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 05 ABR 2022. RESOLUCIÓN N° 23/2022. VISTO el Expediente Principal N° EX-2021-04358093-GDEMZA- MESAENTGENERAL#MSEG y su

Vinculado N° EX-2021-03113848-GDEMZA-DADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa a la CABO PRIMERO P.P. MARÍA CRISTINA SPINOZA NIEVAS; Que en Nota de Orden N° 2 del Expediente Principal obra el Preventivo, de fecha 21 de Mayo de 2.021, en el cual se indica que la Cabo Primero P.P. María Cristina Spinoza Nievas, hoy retirada, se presentó ante División Arsenales a hacer entrega del armamento provisto en virtud de que se encontraba realizando los trámites pertinentes por su Retiro, constatándose el faltante de dos cargadores N° 69356, pertenecientes al arma marca Browning, 9mm, ídem numeración, la cual fue entregada en el año 2.007; Que en Nota de Orden N° 6 obra la Resolución N° 175/21, de fecha 27 de Julio de 2.021, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Cinco resolvió sancionar a la CABO PRIMERO P.P. MARÍA CRISTINA SPINOZA NIEVAS, hoy retirada, con cinco días de suspensión laboral, debidamente notificada en la Nota de Orden N° 7, todo del Expediente Principal; Que la conducta de a la funcionaria fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en Nota de Orden N° 16 del Expediente Principal se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que los dos cargadores se encuentran pendientes de devolución; Que en Nota de Orden N° 20 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición de cada cargador ascendería a PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.700,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda a la CABO PRIMERO P.P. ® MARÍA CRISTINA SPINOZA NIEVAS, C.U.I.L. N° 27-25225940-1, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar a la CABO PRIMERO P.P. ® MARÍA CRISTINA SPINOZA NIEVAS, C.U.I.L. N° 27-25225940-1, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00). Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar a la CABO PRIMERO P.P. ® MARIA CRISTINA SPINOZA NIEVAS, del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber al interesado que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del pago fuera de término de la misma. Asimismo, se requiere que el efectivo retirado policial en cuestión concorra con copia de la presente notificación, previa solicitud de turno al teléfono 4499096. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación.

S/Cargo

10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO. DOCJU-2023-03645503- GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Maria Alejandra Ruiz. DNI 23095619, Argentina, soltera, con domicilio real en Rivadavia 430 cuarto 33 Ciudad, Mendoza, de profesión Martillera Publica, Corredora y Tasadora, con el objeto de dar publicidad, e informar que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7425935 Importe: \$ 480

03-06-11/07/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA LINO RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231390

Boleto N°: ATM_7598538 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PUJALTE ROBERTO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231392

Boleto N°: ATM_7598561 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REITANO JOSEFINA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231394

Boleto N°: ATM_7602431 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AZZONI FRANCISCO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231398

Boleto N°: 07603233 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA JUAN ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231399

Boleto N°: 07603265 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMIREZ EMILIO HERMENEGILDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231397

Boleto N°: 07604346 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO SEGUNDO SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231401.

Boleto N°: ATM_7605468 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASSINO RODOLFO ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231400.

Boleto N°: ATM_7605477 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MALLA MARINA ADA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231403

Boleto N°: 07605074 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALLERES EDUARDO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231404

Boleto N°: 07605078 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PEÑAFIEL MARTA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231396

Boleto N°: 07606024 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO OSCAR WILLIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231402

Boleto N°: 07606065 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS ISABEL NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231393

Boleto N°: 07606083 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTO IRIS MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231391

Boleto N°: 07606092 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231395

Boleto N°: 07606095 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORON CARLOS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231405

Boleto N°: 07606102 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PACHECO CLEMENTE VALENTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231407

Boleto N°: 07606125 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANZOATEGUI FANNY RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231408

Boleto N°: ATM_7605121 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTIEL VICTOR AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231409

Boleto N°: ATM_7606215 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SAEZ ELENA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231410

Boleto N°: ATM_7605127 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASANOVES ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231411

Boleto N°: ATM_7606236 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DELPIERRE ELENA AIDA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231413

Boleto N°: ATM_7608449 Importe: \$ 400
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALES ALICIA BENIGNA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231415

Boleto N°: ATM_7607695 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALVANESCHI DELIA ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231417

Boleto N°: ATM_7608685 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GENOVESI GUSTAVO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231416

Boleto N°: ATM_7607743 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DOLCI GLORIA ELIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231412

Boleto N°: ATM_7610717 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PESENTI MARIA OFELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231406

Boleto N°: ATM_7613266 Importe: \$ 200
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Sr. Tiviroli Guillermo Carlos Luis a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_7613598 Importe: \$ 240
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

A Herederos de SOSA, LUIS MATIAS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-4964114. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7614796 Importe: \$ 400
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

A Herederos de SENTILINI, PEDRO OSCAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-4965279. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7614799 Importe: \$ 400
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

A Herederos de DI MARCO OSCAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-4842848. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7607702 Importe: \$ 400
05-06-07-10-11/07/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Vicente Butera, Agrimensor, Mensurará, 575.00 m2 aproximadamente , parte mayor extensión, propiedad JUAN GERMAN LEON, pretendida por Silvano Adrián Spuri, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación calle Espejo Oeste 841 Ciudad San Martín. Límites: Norte: Juan Germán León, Sur: calle Espejo, Oeste, Este: Juan Germán Leon, Oeste: Silvano Adrián Sauri. Expediente Ex-2023-04909396-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio:18 Hora 11

Boleto N°: ATM_7610724 Importe: \$ 480
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 287.45 m² para Título Supletorio Ley 14.159 y Decreto Reglamentario N° 5756/51. Propiedad de RODRIGUEZ MAXIMILIANO, pretendida por CORROZA DANIELA VANINA, colindante Norte ANTONIO BLANCO; Sur SANTOS DARIO FALCONI, Este CALLE CORNELIO SAAVEDRA; Oeste FELISA BUSTOS Y MIGUEL GIGLIOTTI. Calle CORNELIO SAAVEDRA N° 270, Palmira, San Martín; Expediente 2023-04464638-GDEMZA. Julio 18, Hora 10:30.

Boleto N°: ATM_7615415 Importe: \$ 480
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 3.242,82m², de Guillermo Eduardo RIBAUDO, ubicada en Callejón Comunero con salida a calle Pincolini N°2.952, costado Este, Vistalba, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2023-05011267- -GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 18 Hora 17.15

Boleto N°: ATM_7616534 Importe: \$ 240
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Roberto Asensio, Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 3.523,04 m2, de Héctor Fabián RIBAUDO, ubicada en Callejón Comunero con salida a calle Pincolini N°2.952, costado Este, Vistalba, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2023-05010901- -GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 18 Hora 17

Boleto N°: ATM_7616536 Importe: \$ 240
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 364.20 m2, propiedad de Garro Miguel, Ruta Panamericana o Ruta Provincial N 82 s/N°, por callejón comunero Garro que nace sobre costado sur de Ruta Panamericana a 494 metros hacia el oeste de intersección con Ferrocarril Juan Manuel Belgrano y por éste 182 metros al sur, sobre costado este, Las Compuertas, Lujan De Cuyo, Mendoza. Julio 18, 17:00 horas. Expediente: EX-2023-05012003- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7616616 Importe: \$ 480
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Edit Entre Rios, mensurará aproximadamente 108 m2 propiedad Silvia Ester Figueroa, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Pretendida por Elisa Beatriz Sánchez, Calle San Juan 2108 – Las Tortugas – Godoy Cruz. Límites: Norte - Este : La Propietaria. Sur : Calle San Juan Oeste: Pedro Celestino Quilina Julio 18 hora 8.00 Expediente EX-2023-04999803- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7615300 Importe: \$ 360
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 241,88 m2 Propiedad de ROSSI CARLOS FERNANDO y 477,09 m² Propiedad de ROSSI ROSALDO CARLOS para Mensura y Unificación. Av. Acceso Este Lateral Sur N° 2091/2093 y Cañadita Alegre N° 67, Dorrego, Guaymallén. Expediente EE-34078-2023. Julio 19, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7617381 Importe: \$ 240
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, Mensurará 320 m2 aproximadamente, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por MARIA EUGENIA GATTO, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, ubicada en Pasaje Quijote de la Mancha N°2375, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte, Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Sur: Pasaje Quijote de la Mancha. Expediente N° EE-32376-2023. Julio 18 Hora 11

Boleto N°: ATM_7617388 Importe: \$ 480
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Roberto D. Carbonell, Agrimensor, mensurará para Parte Mayor Extensión 2.600 m2 aproximadamente propietario JUAN CARLOS MARTIN ubicada calle Costa Flores S/N, costado Oeste (portón negro), 1200

metros al sur de calle Brandsen, Perdriel, Lujan de Cuyo. Julio 19 Hora 11. EE-34122-2023

Boleto N°: ATM_7617398 Importe: \$ 240
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará (polígono 1) 29888.16m², propiedad de Sari Elena y (polígono 2) 8246.96m², propiedad de Sari Elena Antonia; ambas ubicadas en Calle Videla Aranda s/nº a uno 430 m. al Oeste de Calle Urquiza, Costado Sur, Tres Esquinas, Cruz de Piedra, Maipu. Julio 18, Hora 15, Expediente EE-34107-2023.

Boleto N°: ATM_7617476 Importe: \$ 360
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Erik Nemanic mensurará aproximadamente 250m². Parte de Mayor Extensión. Propiedad: JIC DIVISION AGRO S.A. Ubicada: Calle Costa Canal Uco S/Nº, 587m al Sureste de calle Leopoldo Suarez, Lado Norte, La Consulta, San Carlos. Julio 20 Hora 11. EE-23010-2023

Boleto N°: ATM_7617478 Importe: \$ 240
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 300 m2, propiedad de GOMEZ DE GONZALEZ FELISA. Ubicada en Calle Barcala n° 1183, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-05043524-GDEMZA-DGCAT_ATM. 19 de Julio HORA 8

Boleto N°: ATM_7617491 Importe: \$ 240
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 320 m2, propiedad de BOTTONE NORMA. Ubicada en Calle José Néstor Lencinas n° 75, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2023-04878074-GDEMZA-DGCAT_ATM. 19 de Julio HORA 8.30

Boleto N°: ATM_7617497 Importe: \$ 240
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolas Testori mensurará 1ha 9751,55 m2 Parte Mayor Extensión, propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO: Ley 24.441-Fideicomiso "TIERRAS DE MAIPÚ"- MAOMING S.A., ubicados calle Juan Isidro Maza N° 481, Fray Luis Beltrán, Maipú. 19 de Julio. 9:30hs. Expediente Electrónico: EE-34205-2023

Boleto N°: ATM_7619596 Importe: \$ 240
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 269,22 m2 de ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES FILIAL Mendoza Pretende: LUCIANA DEL VALLE RODRIGUEZ, Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, gestión título supletorio. Ubicada en Calle Sauvignon Blanc S/ N.º, costado O. esquina S/O, a 57,44 m al N. de calle Viogner y a 310,19 m al S. de calle Castro Barros, Carrodilla, Lujan de Cuyo, N: calle Publica; Sur y Oeste: "Asociación Mutual del Personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Filial" Mendoza, E: Calle Sauvignon Blanc, Julio 18; hora

17.00. EX-2023-02265067- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7617480 Importe: \$ 720
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

(*)

Carlos Sebastián Scirpo, Ingeniero agrimensor, mediará aproximadamente 365.000,00 m2, parte de mayor extensión. Propiedad: SEBASTIÁN GINART, RAFAEL CESAR TABANERA, GUILLERMO TABANERA, MARIA ADHELA POURTALE DE TABANERA, EDUARDO TABANERA, ADHELA ALICIA TABANERA DE FRANCO Y HEREDEROS DE ABELARDO TABANERA: SEÑORES GUILLERMO, RAÚL, ABELARDO Y ELENA TABANERA, SUCESORES DE CARMEN TABANERA DE SOLANILLA, CARMEN VILLANUEVA Y EUFEMIA VILLANUEVA; pretendida por Rubén Angel Chila, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Nueva Ruta Nacional N° 40 Sur costado este (tramo Agrelo-Zapata) frente al cartel del kilómetro 3244, Zapata, Tupungato. Límites: Norte: en una parte con Francisco Pérez Polo y en otra con titulares registrales del inmueble, en posesión de Francisco Pérez Polo; Sur: titulares registrales del inmueble, en posesión de Antonio Olmo, Este: Carril Viejo a San Carlos y Tunuyán; Oeste: Nueva Ruta Nacional N° 40 Sur. Expediente N° EE-33590-2023. Julio: 18 Hora: 17

Boleto N°: ATM_7617483 Importe: \$ 1080
11-12-13/07/2023 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mediará 12Ha 5000 m2 aproximadamente propiedad de MORBIDELLI CESARETTI, Constantino y MORBIDELLI CESARETTI, Rafael, pretendida por MORBIDELLI, Marcelo Darío y MORBIDELLI, Augusto Rafael, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar y punto de reunión El Vencedor s/n°, a 400m al Sur de Vías del ferrocarril, costado Oeste, Cuadro Benegas, San Rafael. Límites: Norte: VINCI, Pablo Damian Sur: IGLESIAS de FROSI, Beatriz Nieve Este: Calle El Vencedor Oeste: STRADELLA INVERSORA S.A. Julio 14 Hora 16.00 Expte. EX- 2023-04801847-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7606246 Importe: \$ 600
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 1ha 5400,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietarios: PEDRO PERUZZI, DOMINGO PERUZZI y PABLO JUAN PERUZZI. Pretendiente: PABLO ANTONIO PERUZZI. Ubicación: Calle N°10 s/n° (a 104,82m al Sur de calle "F" – costado Oeste) – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: PABLO FRANCISCO PERUZZI; Sur: PEDRO PERUZZI, DOMINGO PERUZZI Y PABLO JUAN PERUZZI, Este: CALLE "10", Oeste: PEDRO PERUZZI, DOMINGO PERUZZI Y PABLO JUAN PERUZZI. Julio 14 Hora 13:00. EX-2023- 04787158- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7606247 Importe: \$ 600
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, INGENIERO AGRIMENSOR, Mediará: 192,26 m2 según título; TITULAR: CASADO CASSATI EDUARDO JESUS; Calle CORONEL SUAREZ N° 221; CIUDAD DE SAN RAFAEL (MZA) EX 2023-04868078-GDEMZA-DGCAT_ATM – Julio 12.- Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7610492 Importe: \$ 240
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mediará 10002,00 m2 de PASCUAL RIVAS, Calle Lara 858, Cuadro Nacional, San Rafael. Julio 12, hora: 9.- expte: 2023-01886218-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7609887 Importe: \$ 120

10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 247.57 m2, propietario ANTONIO ROBERTO HERRERIAS CASTILLO, pretendida LOBATO JOSE ATILIO, Sarmiento costado Oeste a 12.12 m, Norte Valle de Ubeda, Ciudad, Rivadavia. EX-2023-04828687-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 17, 2023, hora: 10:00. Límites: Norte: González Marcos; Sur: Lobato Analía y Otra; Este: calle Sarmiento; Oeste: Ambrocio Antonio.

Boleto N°: ATM_7613190 Importe: \$ 360

10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mensurará 752,14 m2, propiedad de ALBERTO DARIO NARDI y MARCELO IVAN NARDI. calle San Martín Sur N° 80, Dto. Centro, Depto. Godoy Cruz. EX-2023-04869996-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 17, hora 10.

Boleto N°: ATM_7613213 Importe: \$ 240

10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Gili mensurará 2026.48 m2 de JACINTO SEGUNDO MIRANDA, calle Juan de La Cruz Videla o Pablo Pescara S/N°, a 250 m al Norte de calle Franklin Villanueva, costado Este, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza. Julio 17, hora 9:00. Expediente EX-2023-04833139-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7613218 Importe: \$ 360

10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 326 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de ALFONSO RAGONA, pretendida por ÁNGELA PAULA GUTIÉRREZ, ubicada en Calle Ángel Furlotti N° 520, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Roberto Francisco Cicchitti; Sur: Calle Ángel Furlotti; Este: Pedro José Garbuglia; Oeste: Olga Nélica Sombra y Lorena Soledad Martínez. Julio 17, Hora 11:30. EX-2023-04037160-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7613220 Importe: \$ 480

10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz Agrimensor mensurará 147.83 m2 Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad RAMON DARIO ALCARAZ, pretendida RAUL ANGEL SANTILI. Calle Falucho 92, Ciudad, Las Heras. Limita: Norte: Calle Falucho; Sur: Germán Enrique García; Este: Ana María Niño; Oeste: Daniela Roxana Santilli. Julio 17, hora 9:00. Expediente: EX-2023-04829133-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7613221 Importe: \$ 360

10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Ubertone Baumhauer, mensurará aproximadamente 196,00 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN (A.T.E.P.S.A), en posesión de DARDO SOSA LARA, calle San Juan N° 1703, B° Tamarindos II, El Plumerillo, Las Heras. Julio 17, hora 8:00. EX-2023-04422835-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7613322 Importe: \$ 480

10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi González Ingeniero Agrimensor mensurará 246.00 m2, propiedad JOSE CARLOS DIGIOVANI, calle Bailen N° 28, Cuidad, San Martín. Julio 17, hora 13.00. EX-2023-04927571-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7613324 Importe: \$ 240
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 73.759,47 m2, propiedad ARMANDO MIGUEL NAVARRO, ubicada Calle Nuñez S/N°, costado este, a 160 m al norte de calle Belgrano, Costa de Araujo, Lavalle. Julio 17, hora 9.00. EX-2023-04910525-GDEMZA-GCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7613326 Importe: \$ 240
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 727.92 m2. Gestión Título Supletorio. Titular MARIA ANGELICA ORTEGA de SAITA y NAGEL SAITA. Pretendiente LEONARDO ENRIQUE PALERMO. Límites: Norte, Walter Aldo Sar Sar; Sur, calle Pasco; Este, Edith Graciela Rosales; Oeste, Salvador Baigorria, Pasco 149, San Martín. Julio 17, hora 12.00. EX-2023-04396817-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7613256 Importe: \$ 360
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Ubertone Baumhauer, mensurará aproximadamente 55,00 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de GERONIMO EDUARDO CALDERON, en posesión de JORGE EUGENIO LEYTON GALVEZ, calle San Luis N° 358, Dpto. N° 2, Ciudad, Las Heras. Julio 17, Hora 8:30. EX-2023-04441453-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7613342 Importe: \$ 360
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Ubertone Baumhauer, mensurará aproximadamente 350,00 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, en posesión de ERICA IRIS BRIZUELA, calle Galigniana N° 5078, B° Estación Espejo, El Resguardo, Las Heras. Julio 17, hora 9:00. EX-2023-04440512-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7613299 Importe: \$ 360
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Roberto Fayad Agrimensor mensurará 585,45 m2 Título I de LAUREANO ARES y 553,65 m2 Título II de JULIA ARES y JOSEFA ARES de ROMANI aproximadamente, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendiente VIOLETA CECILIA ROMANI, calle Rufino Ortega 201, esquina (SO), Santa María de Oro, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte: calle santa María de Oro; Sur: Claudia Araceli Ovcharuc; Oeste: Juan Blas Sola y María Inés Sola; Este: calle Rufino Ortega. Julio 18. Hora 11:00. EX-2023-03986631-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7614310 Importe: \$ 600
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 309 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GONZALEZ GONZALEZ ELSA BEATRIZ. Pretendida por: REYES BLANCA ESTELA. Límites: Norte: Croquefer Carlos. Sur: calle Olascoaga. Este: Alfredo Antonio Elizondo. Oeste: Perdignes Hector Miguel y Perdignes Silvia Elvira Ester. Ubicada en calle Olascoaga n°1123, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-04911073-GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Julio HORA 9.30

Boleto N°: ATM_7614657 Importe: \$ 480

10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 206.11 m2, propiedad de LORCA SERGIO ALBERTO (50%) y TAPIA VANINA ALEJANDRA (50%). Ubicada en Calle Quintana n° 2730, Barrio Balloffet, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2023-04242923-GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Julio HORA 8

Boleto N°: ATM_7614685 Importe: \$ 240
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 238.45 m2, propiedad de FAURA DE NUÑEZ BERTA JOSEFINA NARCISA. Ubicada en Calle Las Heras n° 134 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-02517380-GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Julio HORA 8.30

Boleto N°: ATM_7614686 Importe: \$ 240
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 186 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BRIUGLIA NICOLÁS. Pretendida por: GUZMAN MARISA ISABEL. Límites: Norte: Salvador Giardina. Sur: Aldunate Julio, Aldunate Jacinto Evaristo, Aldunate Celestina. Este: Rogaciano Ureta. Oeste: calle Reconquista. Ubicada en calle Reconquista n° 79, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-04911077-GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Julio HORA 9

Boleto N°: ATM_7614691 Importe: \$ 480
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará parte de Mayor Extensión 3 Ha. 1252.23 m2 aproximadamente, propiedad de SANCHEZ PEREZ ALFREDO HUGO. Ubicada en Calle Las Bardas Oeste s/n°, 250 metros al Oeste de Ruta Nacional n° 40 costado Sur, Cañada Colorada, Ciudad, Malargüe, Mza. Expte. EE-32292-2023-SAYGES 18 de Julio HORA 12

Boleto N°: ATM_7615162 Importe: \$ 360
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Mascarell mensurará y fraccionará parte mayor extensión 4 ha. 4399.56 m2. Propiedad de PAGLIONE PAOLA MAGDALENA y PAGLIONE MARISA RENATA, Ubicada en Ruta Nacional 143 Sur s/ n° (100 metros al Norte de Calle Santa Fe) costado oeste, Ciudad, General Alvear. EX-2022-09459497-GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Julio HORA 13.30

Boleto N°: ATM_7615176 Importe: \$ 360
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 10 ha. aproximadamente. Propiedad de LOPEZ CORRAL SALVADOR ubicada en calle Los Brasileños s/n°, 200 metros al Sur-Oeste de la intersección con calle Del Vivero Costado Sur-Este, Real del Padre, San Rafael. EX-2023-04867384-GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Julio HORA 16

Boleto N°: ATM_7615202 Importe: \$ 360
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

VICENTE GOYENECHÉ, Agrimensor mensurará 163,20 m2, propiedad de ROSA ANGELICA CREMASCHI DE VALLEE, ubicada 25 de mayo 704, Ciudad Capital. EX-2023--04745317 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio:17 - Hora: 11

Boleto N°: ATM_7615205 Importe: \$ 240

10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Aruani, mediará aproximadamente 440.39 m2, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de CELESTINO NASI, pretendida por MARGARITA CORIA ubicada en calle Los Árboles s/nº, 50 metros al Este de calle Secundino Gómez, costado Sur. Ciudad, Tupungato. Límites: Norte: Calle Los Árboles. Sur: Celestino Nasi. Este: Suc. José Robledo. Oeste: Hilda Audelina Gimenez y Dalinda Olinda Gimenez. Expediente EX-2023-04997392- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 17, 10:30 horas.

Boleto Nº: ATM_7616037 Importe: \$ 480
10-11-12/07/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mediará aproximadamente 227 m2 propiedad de Vargas Carrasco María Carolina ubicada sobre Calle Lucio V. Mansilla Nº2670, Bº Bonfanti, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. EX-2023-04796369- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio17, hora 15:00

Boleto Nº: ATM_7610481 Importe: \$ 240
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 750m2 titular Hennequin, Augusto Luis Alejandro, pretendida por Iglesias, Débora Daiana, por Trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicación: San Pedro a 490m oeste de Circunvalación, costado sur, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael.- Expte: EX-2023-04829385-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 18 hora 12:30 Límites Norte: Avda. San Pedro Sur, Este, y Oeste: Hennequin, Augusto Luis Alejandro

Boleto Nº: ATM_7610731 Importe: \$ 480
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mediará 328 m2 aproximadamente. Propiedad deGAFFOGLIO DOMINGO, ubicados en MITRE Nº917, CIUDAD, GENERAL ALVEAR. EXPTE. EX-2023-04759533- -GDEMZA-DGCAT_ATM Julio 17 hora: 13

Boleto Nº: ATM_7610753 Importe: \$ 240
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 6Ha1020,55m2, titular Abdala, Marta Fátima, ubicación: Sardi a 911,90m oeste de Luis Tirasso, costado norte, El Cerrito, San Rafael.- Expte: EE-29773-2023, Julio 17 hora 12:30

Boleto Nº: ATM_7612669 Importe: \$ 240
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 1Ha0535,38m2, titular González Manuel, Ubicación: Chubut 2650, Ciudad San Rafael.- Expte: EX-2023-04829432-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 17 hora 15:30

Boleto Nº: ATM_7612672 Importe: \$ 120
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mediará 350.68 m2 propietarios Rubén Sanz, Luis Alberto Cabrera, Roberto Gaitano, Angel Rubén Castro, Oscar Galdame, Juan Enzo Omar Gallardo, Eduardo Salvador Dávila, Pedro Iriarte Urdanivia, Omar Alberto Guillen, Daniel Hugo Pereyra, Aníbal Alfredo Pereyra, Sergio Horacio Mahía, Luis Omar Panella, Roberto Omar Sánchez, Raúl José Mortarotti, Héctor Adolfo Mortarotti, Carlos Osvaldo Miranda, Alberto Aciar, Raúl Orozco, Guillermo Acuña, Ricardo Luis

Castañeda, Rogelio Krause, Jorge López, Daniel Omar Luna, Tomas Hugo Marín, José Luis Blanch, pretende PAOLA GISELA AVA Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Colombia 520 Ciudad San Rafael. Límites Norte Calle Colombia, Sur Paola Gisela Ava, Este y Oeste Rubén Sanz, Luis Alberto Cabrera, Roberto Gaitano, Angel Rubén Castro, Oscar Galdame, Juan Enzo Omar Gallardo, Eduardo Salvador Davila, Pedro Iriarte Urduvia, Omar Alberto Guillen, Daniel Hugo Pereyra, Aníbal Alfredo Pereyra, Sergio Horacio Mahía, Luis Omar Panella, Roberto Omar Sánchez, Raúl José Mortarotti, Héctor Adolfo Mortarotti, Carlos Osvaldo Miranda, Alberto Felipe Aciar, Raúl Orozco, Guillermo Acuña, Ricardo Luis Castañeda, Rogelio Krause, Jorge López, Daniel Omar Luna, Tomas Hugo Marín, José Luis Blanch. EX 2023 04812591 GDEMZA DGCAT ATM 17 julio Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_7610762 Importe: \$ 1440
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Manuel Barrionuevo Ingeniero Agrimensor MAT. CAM.: 1715 mensurará 300m2. Propiedad de ALVAREZ BENEDICTO, ubicada en calle Río de Janeiro S/N° a 26m al oeste de calle Santa Fe costado sur, Monte Comán, San Rafael. Julio 17 Hora 09:00 - Expediente: EX-2023-04910959-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7610764 Importe: \$ 240
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Breton mensurará 400.00 m2 en Pasteur 16, Ciudad, San Rafael. Propiedad FARINA JOSE MARIO Y FERNANDEZ DE FARINA CARMEN. Expte: 2023-4744003, Julio 17 Hora: 16

Boleto N°: ATM_7610794 Importe: \$ 240
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

PABLO MIGUEL EGEEA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 7.643 m2; propiedad de AQUILES RODATTO ubicada sobre Avenida Boulogne Sur Mer N° 1070 (Costado Norte), Ciudad, San Martín. EX-2023-04851873- GDEMZA-DGCAT_ATM. JULIO 17 a las 12:30 hs

Boleto N°: ATM_7613198 Importe: \$ 240
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1250,00 m2. Propietarios: ALOSSI, ROBERTO Y SANTARROSA DE ALOSSI, ROSA. Gestión título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: QUESADA, Juan Eduardo. Ubicación: Misiones S/N, a 35m al este de calle Santiago del Estero, mano sur, Real del Padre, San Rafael. Límites: norte: Calle Misiones, sur: Quesada Juan Eduardo, este: Contrafatto Ángel Miguel, Alonso Marcelo y Rivero Analía, oeste: Martínez María Luisa y Stehlik Claudio Ariel. Expediente: EX-2023-04954419- GDEMZA-DGCAT_ATM. JULIO: 17 HORA: 16.-

Boleto N°: ATM_7614665 Importe: \$ 600
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará aproximadamente 291,09 m2 (Título). Propiedad de JUAN BAIGORRIA, ubicada en Calle Belisario Gil N° 324 (mismo lugar el punto de encuentro) Ciudad de Rivadavia. El día 17 de julio de 2023, a las 8 hs. Expediente: EX-2023-04958006-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7614677 Importe: \$ 360
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 2.400,56 m2, propiedad de JUAN JOSÉ AGÜERO, Callejón Comunero con salida a calle Gobernador Ortiz S/N°a 158 m al oeste de calle Aconcagua constado sur (punto de reunión). Barrio Vistalba Country Manzana G – Lote 2. Se cita a condóminos e interesados del Callejón Comunero. Vistalba. Luján de Cuyo. JULIO: 17. HORA:10. (Punto de reunión

garita de ingreso del barrio). Expediente. EX-2023-04885805-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7614679 Importe: \$ 480
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 2 ha 0.000 m2 aproximadamente. Propietario: BERNARDINO VILLEGAS. Pretendida por: ANA MARIA MARTINEZ. Calle Pública S/N° Costado Sur a 100 m al Este de calle Moreno. Gustavo André. Lavalle (Punto de Reunión Ruta Provincial N° 142 y Calle Corindeau). Norte: Calle Pública. Sur y Oeste: José Luis Barceló, Pablo Javier Gómez y María Eugenia Gómez. Este: Juan Díaz. Julio:17. Hora:10. Expediente EX-2023-04677926- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7614684 Importe: \$ 600
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Rafael Ferreyra, Agrimensor, mensurará aproximadamente 375 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Propiedad de Ciro Colombatti Viotti, Pretendida por Viviana Alejandra Alvelda, Ubicación: Calle Lopez de Gomara N° 284, Villa Nueva, Guaymallén, Límites: Norte Francisco Felipe Rotella y Jorge Antonio Jalif, Sur: Luz Abril Verna Lopez, Este: Calle Lopez de Gomara, Oeste: Ernesto Jose Riportella, Expte. EX-2023-04205197- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 17, 10:00hs.

Boleto N°: ATM_7614658 Importe: \$ 480
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Carlos Soto mensurará 5 ha 6719.27 m2. Propietario DOMINIO FIDUCIARIO (LEY 24.441) LUQUE JOSE MANUEL Lavalle 10549 El Algarrobal Las Heras Julio: 17 Hora: 17. EXP 2023-04954650 GDEMZA -DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7614795 Importe: \$ 240
07-10-11/07/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia Fondo de Comercio de "Fausto Ariel Gramajo" (Art. 2. Ley 11867) Se hace saber que el Sr. Fausto Ariel Gramajo, DNI: 34.127.276 con domicilio en Granaderos 1988 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de Comercio de su propiedad del Rubro "Servicios de Agencia de viaje", sito en Suipacha 534 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Hab. Municipal N° 566/2018 Exp. 2016- 12094, a Limo Qaua SAS CUIT 30-71776305-6, Representado por el Administrador titular Sebastián Rojas DNI: 33.657.735, con sede social sito en la calle Rodriguez 2168, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Para reclamos se fija domicilio Chile 925 PB Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Guillermo Costarrosa DNI 23.571.598.

Boleto N°: ATM_7606253 Importe: \$ 1400
11-12-13-14-17/07/2023 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867. Se notifica que Luis Ángel ROSELLI, DNI 06.909.712, CUIT 20-06909712-0, con domicilio en la calle San Fermín 2263, Godoy Cruz, Mendoza.; TRANSFIERE a Carlos Ignacio ROSELLI, DNI 23.302.696, con domicilio en Rivadavia 1602, Godoy Cruz, Mendoza; razón social y el fondo de comercio de "Bobinados Roselli", establecimiento del rubro eléctrico, situado en Salvador Civit 858, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7616082 Importe: \$ 1000
10-11-12-13-14/07/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867, Marcos Maximiliano Ortiz, con C.U.I.T. 20-29621367-6, con domicilio en B° Palmares Valley, Mzna B, Casa 17, La Puntilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio destinado al rubro lavadero de automotores y compra-venta de vehículos, ubicado en San Martín 419, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza a favor de Juan Pablo Pinti, con C.U.I.T. 20-30837096-9, con domicilio en Perito Moreno 1638, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7613480 Importe: \$ 1000
07-10-11-12-13/07/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 NATALIA SOLEDAD BARRIONUEVO, D.N.I. N° 27.062.050, domiciliado legal en calle Aristóbulo del Valle 592, Godoy Cruz, Mendoza, ANUNCIA TRANSFERENCIA a favor de JONATHAN EXEQUIEL ZELINSCEK D.N.I. N° 32.879.788, con domicilio legal en Barrio Integral Oeste, Manzana 32, casa 26, El Challao, Las Heras, Mendoza, del FONDO DE COMERCIO, DENOMINADO "TROZADERO QUE SE YO" destinado al rubro CARNICERIA situado en calle Aristóbulo del Valle 592, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio valido para reclamos de LEY.

Boleto N°: ATM_7610480 Importe: \$ 1000
06-07-10-11-12/07/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BROER GROUP S.A.: Designación de Administradores: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: PABLO LEANDRO GHILINO, argentino, DNI 32.211.967, de 37 años, CUIL N° 20-32211967-5, nacido el 12/03/1986, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio especial en Tomas Thomas 1173, San Martín, Mendoza, DIRECTORA SUPLENTE: GABRIELA ALEJANDRA GHILINO, argentina, DNI N° 30.024.887, de 40 años, CUIL N° 27-30024887-5, nacida el 17/08/1983, profesión: nutricionista, estado civil: casada, con domicilio especial en Tomas Thomas 1173, San Martín, Mendoza. Designación por unanimidad en fecha 27/01/2023 por el período de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7608099 Importe: \$ 200
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

Pontifex SA.: Por Acta de Asamblea General Ordinaria nro. 8 del 28/06/2023 a la cual asisten los accionistas de Pontifex S.A. que representan el 100% del Capital Social, resuelven por unanimidad la designación de los integrantes del Directorio y la distribución de los cargos del mismo. Se designa por plazo de 3 ejercicios comerciales. Director Titular Maria Elena Bueno DNI N° 10.702.742 y Director Suplente María Verónica Hernando DNI 21.376.581

Boleto N°: ATM_7616731 Importe: \$ 160
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

"G&G NEUMÁTICOS" cambio denominación por "R&L Neumáticos S.A.S".- ACTA DE MODIFICACIÓN Y SUBSANACION- Por Acta de Modificación y subsanación de Estatuto, se procede a subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas, respecto a la homonimia de G&Glas que se transcriben a continuación: I) Título I.- Denominación y Domicilio, Duración y Objeto: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denominará "R&L Neumáticos S.A.S". II) Y respecto a la segunda observación, quedará subsanada de la siguiente manera: La representación legal de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los administradores Titulares.-

Boleto N°: ATM_7616544 Importe: \$ 240

11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

DT INOX S.A. - Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 13/3/2023 en Mendoza, República Argentina, se resolvió modificar los siguientes arts. del Estatuto Social: (i) los arts. 10 y 14 a fin de incorporar en el mismo la posibilidad de realizar reuniones de directorio y asamblea a distancia; y (ii) el art. 12 a fin de incorporar limitaciones a la actuación del Directorio.

Boleto N°: ATM_7617419 Importe: \$ 160

11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

J. F. HILLEBRAND ARGENTINA S:A: informa: con motivo de cumplimentar lo establecido por el Art 60 de la ley 19550 con fecha 06 de Marzo de 2023 se celebró Asamblea General Ordinaria convocada mediante Acta de Directorio del día 03 de Marzo de 2023, donde se decidió la cantidad de directores y se designaron los mismos como autoridades conforme lo autoriza el estatuto social de la misma. En la misma por instrucciones de los accionistas se nombraron a los Directores para los años 2023, 2024 y 2025, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente al Sr. Rodrigo Ignacio San Martín Pasaporte Chile N° F33125115; Vicepresidente Sr. Carlos Anibal Berra DNI 27.595.681; Directora Sra. Agustina Florencia Aroz DNI 27.519.248 y Director Suplente Sr. Matías Fernando Godoy Lemos DNI 27.090.749.

Boleto N°: ATM_7617392 Importe: \$ 320

11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

DT INOX S.A. comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2021 se resolvió por unanimidad: A) ratificar y concretar el aumento del capital social de la sociedad en la suma de \$ 367.900, el que pasó de \$12.000 a \$379.900; B) dejar constancia de que el aumento de capital se realizó mediante el aporte en efectivo de \$28.000 y mediante un aporte en especie de \$339.900, y que fue integrado en forma proporcional a las acciones que poseen los accionistas de DT INOX SA; C) Reformar el artículo sexto del estatuto social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "SEXTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$379.900) representado por 3.799 acciones, nominativas, no endosables, ordinarias, con derecho a un (1) voto por acción, de PESOS CIEN (\$100.-) valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley 19.550. En la Asamblea que se disponga el aumento de capital, se resolverá por unanimidad de votos de todos los accionistas presentes. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión de la emisión, forma y condiciones de pago. También podrá realizarse capitalización de reservas, respetándose la participación de cada accionista en dicha capitalización"

Boleto N°: ATM_7617405 Importe: \$ 560

11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

DELLA TOFFOLA ARGENTINA S.A - Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 11/4/2023 en Mendoza, República Argentina, se resolvió modificar los siguientes arts. del Estatuto Social: (i) los arts. 12 bis y 17 bis a fin de incluir en el mismo la posibilidad de que el Directorio y la Asamblea de Accionistas puedan sesionar a distancia; y (ii) el art. 15 a fin de incorporar al mismo limitaciones a la actuación del Directorio y la implementación de la firma conjunta de dos directores para la celebración de determinados actos.

Boleto N°: ATM_7617420 Importe: \$ 240

11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

RIGALLE S.R.L. (CUIT 33-71142277-9): Los socios de "RIGALLE S.R.L.", notifican la designación como administrador-GERENTE del Sr. RIVERA GALLARDO EDUARDO, DNI N° 93.095.287 para el periodo de JULIO 2023 a JULIO 2025, según surge del Acta de Asamblea ordinaria N°37.-

Boleto N°: ATM_7619673 Importe: \$ 80
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

BODEGA LA AZUL S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Septiembre del 2021, se procedió a tratar la elección del directorio designando como director titular y presidente al Sr. ALEJANDRO ALBERTO FADEL, D.N.I. 11.116.128, domiciliado en Calle San Martín 1131 de Tunuyán, Provincia de Mendoza y como Director Suplente al Sr. EZEQUIEL ABDO FADEL HINOJOSA, D.N.I 30.491.170, domiciliado en Calle Rivadavia 120, Tunuyán, Provincia de Mendoza, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables.

Boleto N°: ATM_7617537 Importe: \$ 240
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE NEUROREHABILITACIÓN CIPRÉS S.A. comunica que por Asamblea Ordinaria N° 12, de fecha 30/04/2023 se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: GRACIELA ADRIANA MARÍN argentina, Documento Nacional de Identidad número 16.553.994, y como Vicepresidente y Director Suplente: FERNANDO ANÍBAL VALOT argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.725.044, quienes se desempeñaran como directores por el plazo de 3 ejercicios hasta el 31 de mayo del año 2025, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (art. 257, segundo párrafo, LSC)."

Boleto N°: ATM_7619489 Importe: \$ 200
11/07/2023 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CUYIS XV MIXED ABILITY La asociación a través de Acta Complementaria de fecha 27 de octubre de 2022 constituye que se regirá por el siguiente objeto social: Artículo 5: La asociación civil tiene por objeto: a) Promover, proteger y fortalecer el ejercicio de los Derechos de las personas con certificado de discapacidad intelectual, estimular y potenciar las cualidades psicomotriz de los jóvenes con discapacidades, mediante la práctica del deporte; b) Formular e implementar Programas y Proyectos de incidencia directa orientadas al cumplimiento efectivo de los Derechos de las personas con discapacidad intelectual; c) Generar procesos educativos sobre los Derechos Económicos, Sociales, Deportivos y Culturales que permitan el empoderamiento ciudadano y el fortalecimiento democrático; d) Generar procesos de Investigación sobre la situación de los Derechos Económicos, Sociales, Deportivos y Culturales, a fin de defenderlos y/o prevenir su incumplimiento; e) Acompañar, apoyar y articular con políticas públicas nacionales y provinciales que promuevan el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Deportivos y Culturales; f) Articular con Organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la defensa y promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Deportivos y Culturales.

Boleto N°: ATM_7610765 Importe: \$ 960
10-11/07/2023 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 31 de Julio de 2023 a las 09:00 hs. para la obra: “-LICITACIÓN REPARACIÓN DE CALZADAS VEHICULARES Y VEREDAS – ETAPA II- 2023”. EXPTE. ELECTRÓNICO N° 19090-2023.VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$71.000.VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.946.132,41.DECRETO N°: 888/2023 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
11-12/07/2023 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° DE PROCESO: 12201-0056-LPU23
EXPTE N° 2864465 - 2023
APERTURA: 28 DE JULIO DE 2023
A LAS: 07,00 HORAS
PRESUPUESTO OFICIAL: 48.640.000,00 PESOS
LUGAR DE APERTURA: LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPR.AR
MOTIVO: SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE BUTACAS DEL TEATRO INDEPENDENCIA.
DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES
GARANTÍA DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
FORMA DE PAGO: SEGÚN ART. 153º DECRETO 1000/2015 Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

S/Cargo
11-12/07/2023 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

SUBDELEGACION DE AGUAS DEL RIO ATUEL.
PERSIANAS METÁLICAS EDIFICIO SUBDELEGACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23
EXPEDIENTE N° 800.674
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-03927494- -GDEMZA-DGIRR
FECHA Y LUGAR APERTURA: 27/07/2022 (09:00 hs) – Subdelegación de Aguas del Río Atuel. Olascoaga 98. Gral. Alvear (Mza)
VALOR DE PLIEGO: \$ 0,00.-
La documentación podrá ser consultada y/o adquirida por los interesados, en Subdelegación de Aguas del Río Atuel sito en Olascoaga 98 - General Alvear Mendoza

S/Cargo
11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN IMPLANTABLE Y DE FLUJO MULTIPROGRAMABLE PARA

ESPASTICIDAD, destinado a práctica quirúrgica para Afiliado a OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 58-LPU23

Expte.: 4922651 – EX - 2023

Fecha de apertura: 20-07-2023

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.903.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS Y MAMOGRAFÍAS, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO AL HOSPITAL EL CARMEN, HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING Y SALUD OCUPACIONAL DE O.S.E.P."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 59-LPU23

Expte.: EX - 2023 - 04935413

Fecha de apertura: 21-07-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 8.400.000,00

Valor del Pliego: \$ 8.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

CA N° 75/2023

EXPEDIENTE N° 298398/2023

APERTURA: 27/07/2023

HORA: 11:00

OBJETO: "CONSTRUCCION DE ASFALTOS EN CALLES DEL BARRIO CORICA DE LA CONSULTA"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 29.600

P.B.O: \$ 29.600.000

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

11-12/07/2023 (2 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HABILITACIÓN (EN CASO DE CORRESPONDER), MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENSUAL, DE ASCENSORES DESTINADOS AL USO DEL PERSONAL Y DE AFILIADOS, UBICADOS EN LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 55-LPU23

Expte.: 04855932 – EX - 2023

Fecha de apertura: 20-07-2023

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 12.628.404,00.

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADQUISICIÓN: DE TRÁILERS PARA TRASLADO DE SEMOVIENTES (EQUINOS Y GANADO) Y TRÁILERS PARA TRASLADO DE MOTOS Y/O CUATRICICLOS CON DESTINO A POLICIA RURAL.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2023-03233196- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0050-LPU23

Presupuesto Oficial: \$ 34.149.940,00 (Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 2091 - S (10-07-2023)

Fecha de Apertura: 02-08-2023 (Miércoles 02 de Agosto de 2023)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos / servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9063 / 9028

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 74/2023

EXPEDIENTE N° 298585/2023

APERTURA: 27/07/2023

HORA: 9:00

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA E HOCKEY EN POLIDEPORTIVO DE PAREDITAS”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.000

P.B.O: \$ 17.707.020

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

10-11/07/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1253

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Plaza Las Compuertas

Expediente Licitatorio N° 6119-2023

Presupuesto oficial: \$ 101.293.417,41

Apertura de Sobres: 27/07/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

10-11/07/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1254

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Perforación en predio de Ciudad deportiva Independiente Rivadavia (Terrada y Boedo)

Expediente Licitatorio N° 5662-2023

Presupuesto oficial: \$ 110.000.000,00

Apertura de Sobres: 27/07/23 a las 12:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

10-11/07/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 65/2.023

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.

Expte.: EG-3.761-2.023

Apertura: 20 de Julio de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$48.740.800,00).

Valor Pliego: PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$48.741,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$190,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
10-11/07/2023 (2 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ELEMENTAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4305/2023: EX-2023-3735323- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION GODOY CRUZ - RESOLUCIÓN 297-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 100.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Julio a las 08:00 horas.

-LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4306/2023: EX-2023-3735371- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION LUJAN DE CUYO - RESOLUCIÓN 303-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 100.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Julio a las 10:00 horas.

-LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4307/2023: EX-2023-3735413- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION MAIPU - RESOLUCIÓN 294-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 100.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Julio a las 12:00 horas.

-LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4308/2023: EX-2023-3735458- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION RIVADAVIA – SANTA ROSA – LA PAZ - RESOLUCIÓN 293-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 80.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 28 de Julio a las 08:00 horas.

- LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4309/2023: EX-2023-3735491- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION SAN MARTÍN – JUNÍN - RESOLUCIÓN 283-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 100.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 28 de Julio a las 10:00 horas.

-LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4310/2023: EX-2023-3735537- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION GUAYMALLEN - RESOLUCIÓN 291-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 100.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 28 de Julio a las 12:00 horas.

-LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4311/2023: EX-2023-3735586- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION LAVALLE - RESOLUCIÓN 301-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 80.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 31 de Julio a las 08:00 horas.

- LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4312/2023: EX-2023-3735622- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION CAPITAL - RESOLUCIÓN 296-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 100.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 31 de Julio a las 10:00 horas.

- LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4313/2023: EX-2023-3735663- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION LAS HERAS - RESOLUCIÓN 299-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 200.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 31 de Julio a las 12:00 horas.

-LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4316/2023: EX-2023-3735789- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION TUPUNGATO – TUNUYAN – SAN CARLOS - RESOLUCIÓN 292-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 120.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 01 de Agosto a las 08:00 horas.

- LICITACIÓN PÚBLICA N° 4317/2023: EX-2023-3737116- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: REPARACIONES POR ZONAL SAN CARLOS (2023/24) - RESOLUCIÓN 318-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 150.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 01 de Agosto a las 10:00 horas.

- LICITACIÓN PÚBLICA N° 4318/2023: EX-2023-3737237- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: REPARACIONES POR ZONAL CAPITAL 01 (2023/24) - RESOLUCIÓN 304-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 150.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 01 de Agosto a las 12:00 horas.

- LICITACIÓN PÚBLICA N° 4319/2023: EX-2023-3737278- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: REPARACIONES POR ZONAL GUAYMALLEN 02 (2023/24) - RESOLUCIÓN 306-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 150.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 02 de Agosto a las 08:00 horas. - CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: epastorino@mendoza.gov.ar; rgallivacotto@mendoza.gov.ar; mcabral@mendoza.gov.ar ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – Subsecretaría de Infraestructura Elemental - MIPIP, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza.

- LICITACIÓN PÚBLICA N° 4314/2023: EX-2023-3735695- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION SAN RAFAEL - RESOLUCIÓN 298-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 120.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Julio a las 09:00 horas.

- LICITACIÓN PÚBLICA N° 4315/2023: EX-2023-3735744- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN CALEFACCION GENERAL ALVEAR - MALARGUE - RESOLUCIÓN 286-PIP-2023; Presupuesto Oficial: \$ 120.000.000,01 (Coeficiente de Impacto 1,540); Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 27 de Julio a las 11:00 horas. - CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: epastorino@mendoza.gov.ar; raulnavarro@mendoza.gov.ar; rgallivacotto@mendoza.gov.ar; mcabral@mendoza.gov.ar ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DELEGACIÓN REGIONAL SAN RAFAEL – Subsecretaría de Infraestructura Elemental - MIPIP, Avenida Bautista Alberdi Nro 37-San Rafael- Provincia de Mendoza. -

S/Cargo

10-11/07/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

FE DE ERRATAS- En la publicación del día lunes 10 de Julio de 2023, Boletín Oficial N° 31900, Sección Licitaciones, se consignó por error la fecha de apertura del PROCESO N° 20825-0015-LPU23 (Apertura el día martes 18 de Julio de 2023 08:00 hs.). La fecha correcta es el día miércoles 19 de Julio de 2023 08:00 hs.

S/Cargo

11/07/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$42143.4
Entrada día 10/07/2023	\$400
Total	\$42543.4



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31901 11/07/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 98 pagina/s.